



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI  
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

NUMERO 261

### DÉCIMA QUINTA PARTE

#### SUMARIO:

##### PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa "Defensa y Apoyo Jurídico" para el Ejercicio Fiscal 2020. ....	3
REGLAS de Operación del Programa Privilegio Infantil para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus anexos.....	18
REGLAS de Operación del Programa "Bienvenido a la Familia" para el Ejercicio Fiscal 2020; así como sus anexos. ....	35

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

REGLAS de Operación del Programa "GTO Me Atrae" (Q0319) para el Ejercicio Fiscal 2020. ....	52
REGLAS de Operación de Formación para la Empleabilidad y la Profesionalidad Laboral del Programa Mi Chamba Q0323 para el Ejercicio Fiscal 2020.....	68
REGLAS de Operación de Capacitación Sin Fronteras del Programa Mi Chamba Q0323, para el Ejercicio Fiscal 2020. ....	85
REGLAS de Operación de Fomento al Autoempleo del Programa Yo Emprendo Q0324, para el Ejercicio Fiscal 2020. ....	101
REGLAS de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020. ....	119

---

REGLAS de Operación de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328 para el Ejercicio Fiscal 2020. **132**

REGLAS de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740, para el Ejercicio Fiscal de 2020. **147**

REGLAS de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020. .... **162**

**INSTITUTO DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA  
PARA ADULTOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa "Aprendo Hoy" para el Ejercicio Fiscal de 2020; así como sus anexos I, II y III. .... **176**

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Teniendo como importancia contar con las reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos y oportunidades de participación, según el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMPULSO PRODUCTIVO SOCIAL E  
INFRAESTRUCTURA Q3075, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

**Objeto de las Reglas de Operación**

**Artículo 1.-** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Impulso productivo social e infraestructura, Q3075; consistente en apoyos en especie a través de paquetes productivos básico e indispensables que permitan iniciar, consolidar y fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial y de servicios.

**Glosario**

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aportación Económica Complementaria:** Porcentaje económico que deberá aportar la persona beneficiaria para la adquisición del paquete productivo;
- II. **Apoyo:** Aportación en especie a través de paquetes productivos para la diversificación de los ingresos, que otorga el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos considerados en las presentes Reglas de Operación;
- III. **COFOCI:** Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- IV. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- V. **Contraloría Social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo:** Órgano colegiado constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación;
- VII. **Entidad responsable:** Instancias gubernamentales coadyuvantes;
- VIII. **Expedientes:** Integración de Información de acuerdo al artículo 12 de las presentes reglas de operación, que analiza, respalda y entrega al área responsable de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cada una de las entidades responsables. (Secretaría de Desarrollo Social y Humano, del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural y del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato y la misma Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable);
- IX. **Guion del Proyecto Productivo:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación netamente económica;
- X. **Guion técnico económico social:** Documento que integra la información general de la persona solicitante, del proyecto y sus características de Vocación con enfoque económico-social;
- XI. **Impacto:** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, el desarrollo económico-social, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por las personas beneficiarias por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo;
- XII. **Instancias Gubernamentales:** Diversos órganos u organismos o dependencias que forman parte de la administración pública Federal y/o Estatal;
- XIII. **Mecanismos de Operación:** Documento Jurídico correspondiente que al efecto aplique;
- XIV. **Organismo Operador o Tercero:** Cámaras y/u Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de

Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Servicios Integrales, contratados conforme a la legislación vigente y conforme a la normativa aplicable para dicho fin que establezca la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración de Gobierno del Estado de Guanajuato para la adquisición, resguardo, almacenaje y logística de entrega, o cualquier otra Sociedad que pueda llevar a cabo la administración, y operación del servicio integral de los apoyos materia de las presentes reglas de operación, en beneficio de la población objetivo;

- XV. Programa:** Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075;
- XVI. Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura Q3075, para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVIII. Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XIX. Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XX. Unidad Administrativa Responsable:** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría y sus unidades administrativas, encargadas de llevar a cabo la implementación de las acciones concernientes al Programa; y
- XXI. Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

#### **Diseño del programa**

**Artículo 3.-** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El programa tiene el propósito de contribuir con la economía de las personas con alguna condición de vulnerabilidad que habitan en las zonas rurales, urbanas y suburbanas de los 46 municipios del Estado, atendiendo preferentemente a las que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad.

Cuyo componente es la entrega de paquetes productivos básicos e indispensables que permitan el iniciar, consolidar o fortalecer alguna actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, a través de las siguientes vertientes:

- I. Proyectos productivos con Vocación netamente económica, entregando paquetes productivos básicos e indispensables consistentes en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo.
- II. Proyectos Productivos con Vocación y enfoque económico-social, entregando maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario.

Para lo cual es necesario presentar su expediente integrado por la documentación correspondiente en las ventanillas receptoras establecidas en las presentes reglas por las entidades responsables, a efecto de que se evaluado y dictaminado por la comisión de políticas de apoyo para ser beneficiado.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.-** El Programa tiene por objetivo favorecer la diversificación de los ingresos, a través de la entrega de paquetes productivos a las personas beneficiarias.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.-** Son objetivos específicos del Programa:

1. Apoyar proyectos productivos orientados principalmente al desarrollo de un oficio o actividad económica de tipo industrial, comercial o de servicios, que favorezcan la diversificación de ingresos de las personas beneficiadas, a través de la entrega de apoyos acordes a sus necesidades establecidas en Guion del proyecto productivo.
2. Apoyar a las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad y/o de pobreza, para que inicien, consoliden o mejoren un proyecto productivo de tipo industrial, comercial o de servicios a fin de que diversifique sus ingresos económicos, incidiendo en mejorar su calidad de vida, de acuerdo al Guion técnico económico social.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.-** La población potencial del Programa son los 5'853,6377 habitantes que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses, mayores de edad.

#### **Población objetivo**

**Artículo 7.-** La población objetivo del Programa son los 482,000 que se integran por mujeres y hombres guanajuatenses mayores de edad que se encuentran en alguna condición de vulnerabilidad y/o de pobreza que vivan preferentemente en zonas de atención prioritaria, localidades de alta y muy alta marginación, así como emprendedoras y emprendedores, y cuenten con una iniciativa de proyecto.

#### **Población beneficiada**

**Artículo 8.-** Pueden ser elegidas como personas beneficiarias del programa las mujeres y hombres de localidades urbanas, suburbanas y rurales del Estado de Guanajuato que cumplan los criterios de elegibilidad siguientes:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa a través de la Dirección General de Cadenas Productivas, es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los documentos jurídicos correspondientes, así como los anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

#### **Tipos de apoyos**

**Artículo 10.-** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

I.- **Proyectos productivos con Vocación netamente económica:** consistentes en paquetes productivos básicos e indispensables de maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario productivo para el inicio, consolidación o mejora de un oficio o una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios

II.- **Proyectos productivos con vocación y enfoque económico-social:** consistente en maquinaria, equipo, herramientas y mobiliario necesario para iniciar, consolidar o mejorar una actividad económica de tipo industrial, comercial y/o de servicios, orientada a personas en condición de vulnerabilidad y/o pobreza.

El monto de los proyectos productivos, aprobados por la Comisión, podrá ser hasta por un monto máximo de \$45,000.00 (Cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), Siendo el porcentaje máximo de aportación estatal del 80% calculado sobre el monto referido anteriormente

Cuando el equipamiento requerido sea especializado y rebase el monto señalado en el párrafo anterior, el solicitante podrá complementar su proyecto hasta por un monto adicional de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), debiendo manifestarlo así y justificarlo en el guion de proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto productivo.

Las personas beneficiarias deberán realizar la Aportación Económica Complementaria del 20% de la participación conjunta Estado y Beneficiario que corresponda según el guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto; y en los casos donde exceda el monto de las reglas deberá

aportar el monto adicional excedido de su guion del proyecto productivo y/o guion técnico de proyecto en el apartado de inversión manifestado.

La Comisión podrá autorizar un porcentaje hasta del 100% a las solicitudes que presenten una carta signada por la persona titular las entidades responsables, dirigida al titular de la Unidad Administrativa Responsable, mediante la cual se exponga la situación de vulnerabilidad o extrema necesidad de la o las personas solicitantes y se anexe el estudio socio-económico correspondiente. En todos los casos, las solicitudes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de las presentes Reglas

La Secretaría podrá solicitar a la Comisión la aportación de recursos por hasta el 100% del monto de la inversión, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- Impacto Económico - Social.
- Contingencias naturales y/o sociales.
- Conservación de empleos.
- Implementación de acciones de Sustentabilidad.
- Reconocimiento de acciones previas.
- Imposibilidad económica de concurrencia de recursos al Apoyo
- Otros.

Lo anterior debidamente acreditado con oficio suscrito por el titular de la Secretaría y soportado mediante dictamen emitido por la autoridad municipal y/o estatal competente.

#### **Metas programadas**

**Artículo 11.-** El Programa tiene como meta la entrega de al menos 600 paquetes productivos entregados para favorecer la diversificación de los ingresos de las personas beneficiadas, quedando sujetas a disponibilidad presupuestaria.

#### **Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 12.-** Para acceder a los apoyos del Programa, deberá atender los siguientes requisitos, conforme a la modalidad seleccionada:

- I. **Proyectos Productivos con Vocación netamente económica**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:
  - a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente:
  - b) Guion del Proyecto Productivo, conforme al formato 2, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga [sdes.uveg.edu.mx](http://sdes.uveg.edu.mx), preferentemente;
  - c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
  - d) Copia fotostática de la CURP;
  - e) Copia de RFC vigente o carta compromiso de la persona beneficiaria para obtenerlo.
  - f) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y
  - g) Copia fotostática del título de propiedad, contrato de arrendamiento o algún otro documento que compruebe la propiedad, posesión o uso del inmueble donde se establecerá el proyecto productivo.

Además de lo señalado en su apartado I del presente artículo, se deberá presentar:

- h) La cotización en original de los bienes solicitados, que deben contener la descripción detallada de los mismos, apegándose a las características manifestada en el Guion del Proyecto Productivo; deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta con una vigencia no mayor a dos meses y será firmada por la persona solicitante.
- II. **Proyectos Productivos con vocación Económico-Social**, las personas interesadas deben presentar ante la ventanilla de su elección conforme al formato 4, lo siguiente:



- a) Solicitud de apoyo, especificando en qué vertiente desea participar, conforme al formato 1, anexando lo siguiente
- b) Guion técnico del apoyo solicitado, conforme al formato 3, el cual, podrá requisitar de manera electrónica en la siguiente liga [sdes.uveg.edu.mx](http://sdes.uveg.edu.mx), preferentemente
- c) Copia fotostática de identificación oficial vigente;
- d) Copia fotostática de la CURP;
- e) Copia fotostática de comprobante de domicilio actual, pudiendo ser: recibo de agua, luz, teléfono expedido por lo menos dentro de los 60 días naturales previos a la entrega de su solicitud; o en su caso, constancia de residencia de la o las personas solicitantes, expedida por la autoridad competente; y

Además de lo señalado en su apartado II del presente artículo, se deberá presentar:

- f) La cotización en original donde se describan los bienes que se pretenden adquirir, apeándose a lo establecido en el Guion Técnico, la que deberá ser en hoja membretada de la casa comercial o, en su defecto, que contenga la firma, sello de la proveeduría y domicilio de ésta y será firmada por la persona solicitante, ésta con una vigencia no mayor a dos meses.

Para el caso de ambas vertientes, cuando las personas solicitantes tengan autorizados apoyos económicos que complementen la propuesta de inversión del proyecto productivo o proyectos económicos-sociales, deberán presentar la documentación que lo avale.

Para el caso de ambas vertientes las personas solicitantes deberán presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que plasmen que no han recibido apoyos a través de programas de otras instituciones gubernamentales en anteriores ejercicios fiscales.

Para supuesto del artículo 9 párrafo tercero, donde el proyecto productivo o Guion del proyecto productivo exceda de monto del apoyo del Programa, deberá cubrir la aportación correspondiente del 20% de la participación conjunta con el Estado y el monto adicional del equipamiento.

En las ventanillas de atención ciudadana de cada dependencia se recibirán únicamente las solicitudes de apoyo que cumpla con los requisitos de acceso, según corresponda, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las personas interesadas podrán adjuntar a su solicitud, la documentación adicional que a su criterio permita demostrar la viabilidad técnica, económica y social de su proyecto productivo o Proyectos económicos-sociales.

#### ***Criterios de selección***

**Artículo 13.-** Las solicitudes de apoyo serán evaluadas para su selección y aprobación por la Comisión, de acuerdo a su viabilidad técnica, económica e impacto social, determinada por la Dirección General de cadenas Productivas, así como a la disponibilidad presupuestal del Programa y que cumpla con uno o más de los criterios de selección siguientes:

- I. Que cuenten con aportación económica complementaria;
- II. Que cuenten con recursos humanos, materiales y financieros que aseguren su viabilidad;
- III. Que tengan rentabilidad económica y/o social según sea el caso;
- IV. Que introduzcan algún bien o servicio no existente en la localidad, cambio tecnológico o mejoras en las actividades de los sistemas de producción familiar o diversificación del ingreso;
- V. Que busquen especializarse en un producto o generen valor agregado a la producción primaria;
- VI. Que sean innovadores;
- VII. Que contribuyan a generar empleo y autoempleo y ayuden a disminuir la migración de la población;
- VIII. Que sean impulsados por mujeres y hombres mayores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas o jóvenes con 18 años cumplidos;
- IX. Que sean sustentables en relación con el medio natural;
- X. Que respeten usos y costumbres de la comunidad;



**Causas de exclusión**

**Artículo 14.-** No se otorgará apoyos en los cuales sus acciones primordialmente se encuentren en los supuestos siguientes:

- I. De producción primaria (agropecuarios) en especies y/o huertos de esquema de traspatio;
- II. 100% asistenciales en el desarrollo social, sin considerar algún factor económico;
- III. Que hayan sido apoyados a través de programas de otras instituciones gubernamentales;
- IV. Contravengan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales o aquellos que desencadenen impactos negativos sobre los mismos; y
- V. Cuando falte algún documento en el expediente de los requisitos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Por falsear información y/o documentos presentados en el expediente del proyecto productivo;

**Restricciones de apoyo**

**Artículo 15.-** No serán sujetos de apoyo, los siguientes conceptos de inversión:

- I. Pago de pasivos;
- II. Compra o alquiler de locales, terrenos, y la construcción de obra civil;
- III. Rehabilitación de bienes inmuebles (tales como tarjas, instalaciones eléctricas e hidráulicas);
- IV. Pago de materias primas e insumos
- V. Compra de vehículos automotores;
- VI. Artículos sujetos de arrendamiento;
- VII. Compra de bienes usados, reconstruidos o ensamblados; y
- VIII. Compra de bienes con los cuales haya sido apoyado en años anteriores
- IX. Pago de sueldos, salarios, prestaciones o similares.

**Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 16.-** Son criterios de elegibilidad del Programa, las personas que cumplan con lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad y contar con la documentación necesaria para iniciar el trámite, respecto al artículo 12 según sea el caso;
- b) Residir actualmente en el Estado de Guanajuato y que el lugar en que se ejecute el proyecto se encuentre ubicado dentro del mismo Estado.

**Programación presupuestal**

**Artículo 17.-** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3075, «Programa Impulso Productivo Social e Infraestructura».

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

**Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 18.-** Son métodos de comprobación del gasto: las facturas emitidas por la compra del equipamiento productivo, así como la correspondiente acta entrega recepción de bienes que se genere por cada uno de los beneficiarios.

El Organismo Operador o Tercero resguardara la documentación comprobatoria del Programa, debiéndola presentar en el momento en que le sea requerida por los órganos de control y vigilancia.

**Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 19.-** Los recursos se reintegrarán cuando: al cierre de la ejecución de los apoyos del Programa se determinen saldos de recursos ministrados no ejercidos, la Secretaría deberá proceder a su reintegro a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables. Igualmente las economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución.

**Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 20.-** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;

- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- V. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VI. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato;
- VII. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- VIII. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 21.-** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, deberá identificarse ante el personal de las dependencias participantes y/o organismos operador o tercero, con identificación oficial a efecto de poder realizar el seguimiento correspondiente;
- VII. Entregar la documentación que integre su expediente para contar con la posibilidad de obtener el apoyo;
- VIII. Contar con los permisos emitidos por la autoridad municipal correspondiente para ejercer su actividad;
- IX. Dar el uso adecuado al equipamiento entregado;
- X. Asistir y atender personalmente en tiempo y forma a las reuniones, capacitaciones y citas que se le requieran para el cumplimiento de todas las etapas del programa;
- XI. Permitir las visitas para la implementación y/o supervisión y/o seguimiento de las acciones ejecutadas a través del programa a personal debidamente acreditado e identificado por parte de la Unidad Administrativa Responsable y/o de las entidades responsables que intervienen en el programa;
- XII. De ser autorizado el proyecto productivo, deberá realizar la Aportación Económica Complementaria en los términos y plazos que la Entidad Responsable le señale, de acuerdo con lo establecido por la Unidad Administrativa Responsable;
- XIII. No comercializar, vender, rentar, subarrendar, empeñar o abandonar el equipamiento recibido como apoyo del Programa;
- XIV. Participar y colaborar en el cumplimiento de los Lineamientos de Contraloría Social, y
- XV. Las demás que se deriven de las presentes reglas de operación, de los instrumentos jurídicos y las que al efecto determine la Secretaría.

#### **Facultades y obligaciones de la Unidad Administrativa Responsable**

**Artículo 22.** Son facultades y obligaciones de la Secretaría, las siguientes:

- I. Publicar las presentes Reglas de Operación
- II. Coordinar y operar las presentes Reglas de Operación.
- III. Promocionar el Programa en coordinación con las Entidades Responsables
- IV. Coordinar y operar el programa.
- V. Recibir, analizar, revisar y resguardar las solicitudes de apoyo.
- VI. Elaborar el análisis de proyecto de apoyo de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, susceptible de ser apoyado en el marco de las presentes reglas de operación.
- VII. Coordinar la presentación por parte de la entidad responsable, del análisis de proyecto de apoyo ante la Comisión.
- VIII. Coordinación con las entidades responsables la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.
- IX. Capturar en el sistema informático que se disponga para tal fin, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, las acciones contraloría social realizada en el programa.
- X. Resguardar la documentación que derive de las actividades realizadas

***Facultades y obligaciones de la Comisión***

**Artículo 23.-** La Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo del COFOCI, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir de la Unidad Administrativa Responsable los análisis de proyectos de apoyo prospectos de ser apoyados, y en su caso, requerir la información adicional que se necesite para complementar los proyectos de apoyo presentados;
- II. Emitir, en su caso, el dictamen correspondiente con base en los proyectos de apoyo presentados por las Entidades Responsables,
- III. Fungir como órgano de consulta de la Unidad Administrativa Responsable respecto de las estrategias de promoción, entrega, seguimiento y evaluación de los apoyos que se otorgan conforme a las presentes Reglas de Operación;
- IV. Las demás atribuciones que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y las que le confiera el COFOCI.

***Facultades y obligaciones de las Entidades Responsables***

**Artículo 24.-** Son facultades y obligaciones de las Entidades Responsables, las siguientes:

- I. Promover el programa de acuerdo a su ámbito de gestión.
- II. Dar de alta su ventanilla de atención, información y resolución de dudas, con la Unidad Administrativa Responsable, según el Formato 4.
- III. Recibir y formalizar la solicitud de atención del programa mediante oficio y entregar a la Unidad Administrativa Responsable el expediente de cada persona solicitante debidamente integrado con los requisitos establecidos en el artículo 12 y la vertiente de que se trate.
- IV. Coadyuvar con la Unidad Administrativa Responsable proporcionando la información necesaria para la implementación del Programa,
- V. Validar la información de las personas solicitantes contenidas en el expediente.
- VI. Asegurar que las unidades económicas cuenten con los permisos correspondientes para su operación.
- VII. En su caso presentar ante la Comisión, los proyectos productivos para su dictaminación.
- VIII. Informar a las Personas Beneficiarias el resultado del Dictamen emitido por la Comisión.
- IX. Generar la documentación correspondiente a la Contraloría Social, atendiendo la normativa aplicable para este tipo de apoyo.
- X. Recabar la encuesta de satisfacción debidamente requisitada por cada una de las personas beneficiarias.
- XI. Enviar toda la documentación generada sobre Contraloría Social.
- XII. Recibir, atender, dar seguimiento y respuesta a los reportes ciudadanos que deriven de las actividades de contraloría social.
- XIII. Efectuar el seguimiento de operación de los Proyectos productivos y/o proyectos económicos sociales.

***Facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero***

**Artículo 25.-** Son facultades y obligaciones del Organismo Operador o Tercero, las siguientes:

- I. Signar los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios y ejecución materia de las presentes Reglas de Operación.

## De las Disposiciones Finales

### Disposiciones finales

**Artículo 26.-** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable

### Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 27.-** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

### Sanciones

**Artículo 28.-** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 21 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

### Mecanismos de exigibilidad

**Artículo 29.-** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito en la ventanilla correspondiente donde se generó la solicitud de apoyo, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el domicilio correspondiente a la ventanilla de atención del formato 4.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

### Formas de participación social

**Artículo 30.-** Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

Las Unidades Responsables propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**Dependencia o entidad responsable del Programa**

**Artículo 31.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y/o a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 32.-** Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de los contratos y/o convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 33.-** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Mecanismos de evaluación**

**Artículo 34.-** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

**Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 35.-** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 36.-** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 37.-** El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Publicidad informativa**

**Artículo 38.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Informes periódicos**

**Artículo 39.-** La Dirección General de Cadenas Productivas será la responsable de la operación del Programa e integrarán toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría.

**Transparencia**

**Artículo 40.-** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: (<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>), así como en la página web de la Secretaría.

#### **Padrón Estatal de Beneficiarios**

**Artículo 41.-** La unidad administrativa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

#### **Contraloría social**

**Artículo 42.-** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 43.-** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la (Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación <B>, adscrita a la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.

- I. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- II. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Excusa de Servidor Público.**

**Artículo 44.-** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.



**Interpretación y aplicación supletoria**

**Artículo 45.-** Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

**Transitorios****Vigencia**

**Artículo Primero.-** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.-** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Impulso Productivo Social e Infraestructura para el ejercicio fiscal de 2019».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga:  
[https:// http://sde.guanajuato.gob.mx/](https://http://sde.guanajuato.gob.mx/)

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2019.



**Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**

**Lic. Joel Froylan Salas Navarro**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa**



Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El desarrollo del estado se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Modernización de los Centros de Abastos tienen como propósito el fomentar las acciones para que las mipymes y unidades económicas que se encuentran en los mercados, comercio popular -tianguis-, centrales de abasto y nuevos desarrollos comerciales sean más atractivos, seguros, innovadores e higiénicos así como los y las comerciantes ofrezcan además de productos un servicio de calidad.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable municipal y regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para todos y todas. ¡Guanajuato: ¡la Grandeza de México!

Dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

De igual forma el programa de gobierno 2018-2014 tiene contemplado:

4.2 Diversificación productiva.

4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción:

- 1.- Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales del estado.
- 2.- Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las Mipymes.
- 3.- Impulso a la competitividad y productividad de las Mipymes
- 4.- Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo.

Así como 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos.

4.3.1. Consolidar la comercialización e internacionalización de los productos guanajuatenses.

Estrategia 1, Fortalecer el posicionamiento comercial de empresas, productos y servicios de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación de Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" del Programa Modernización de los Centros de Abasto Q0328, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO Q0328 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones preliminares

#### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiendo por:

- I. **Apoyo.** - Aportación económica y/o aportación en especie que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cumplir los procesos contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Beneficiarios (as).** - Centros de Abasto Social, asociaciones y/o uniones de comerciantes, así como las unidades económicas que concentran.
- III. **Centro de Abasto Social.** - Unidad económica que está formada por puestos individuales que comercializan productos de diversa índole de consumo básico, y que pueden ser identificados como Mercados, Comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales.
- IV. **COFOCI.** - Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comercio Popular.** - Unidad económica itinerante que agrupa población vulnerable por ingreso. Identificada como tianguis.
- VI. **Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo (CPLA).** - Órgano colegiado constituido dentro del Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de evaluar y dictaminar la viabilidad de los apoyos otorgados en las presentes reglas de operación.
- VII. **Entidades Ejecutoras de Obra.** - Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Gobierno del Estado o las direcciones de obra pública municipales o equivalentes.
- VIII. **Nuevo Desarrollo Comercial.** - Espacio destinado a la venta de artículos de primera necesidad y/o de abasto.

- IX. **Programa.** - Fortalecimiento a Centros de Abasto Social "Mi Plaza" para el ejercicio fiscal 2020.
- X. **Organismos Operador.**- Cámaras, organismos empresariales, organizaciones de la sociedad civil, clúster, incubadoras, universidades, aceleradoras de negocios, entidades de gobierno, fideicomisos, fondos de colaboración nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, o despachos de consultoría especializada, que llevará a cabo la implementación, administración y/o acciones de coordinación derivados de una o más de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación.
- XI. **Secretaría.** - Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XII. **Subsecretaría.**- Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIII. **Proyecto Estratégico:** Es aquella iniciativa productiva para el crecimiento del sector comercio y abasto que contribuya al desarrollo regional o municipal, dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato.
- XIV. **Unidad Económica:** Establecimiento cuya principal actividad es la comercialización de bienes y/o servicios, ubicada dentro de un Centro de Abasto Social fijo o itinerante.

#### Objetivo General

**Artículo 3.** El Programa tiene por objetivo general propiciar la modernización e incrementar la competitividad y rentabilidad de los Centros de Abasto Social: "Mercados, comercio popular, Centrales de Abasto y/o Nuevos Desarrollos Comerciales", a través de la mejora individual y colectiva en los siguientes rubros: diagnósticos y estudios, asesorías, formación empresarial, imagen comercial, equipamiento, inteligencia comercial e infraestructura; fortaleciendo con ello las cadenas productoras de servicios y bienes de consumo general.

#### Objetivos Específicos

**Artículo 4.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer al Centro de Abasto Social a través de la conformación, edificación, construcción de infraestructura adecuada para una mejor operación propiciando medidas de higiene, seguridad, sustentabilidad, operatividad y confort, tanto del comerciante como del cliente.
- II. Fomentar la realización de estudios que permitan recabar y analizar la información del Centro de Abasto Social tanto en aspectos técnicos, operativos, funcionales, de rentabilidad, de mercado o de factibilidad.
- III. Gestionar, impulsar, propiciar y fortalecer los mecanismos, para que a través de organismos y/o instituciones externas a la Secretaría proporcionen asesorías y acciones de formación empresarial a los concesionarios y personal de las unidades económicas que contribuyan a su desarrollo competitivo, rentable y sostenible.
- IV. Entregar equipo a las unidades económicas que les permita incrementar su productividad, optimizar esfuerzos, mejorando con ello tiempo de elaboración de productos y eficientando la atención al cliente.
- V. Realizar acciones necesarias para el mejoramiento de imagen comercial y corporativa buscando que la unidad económica tenga identidad en el mercado y sea más competitiva y atractiva para el cliente.

#### Población Potencial

**Artículo 5.** La población potencial son los Centros de Abasto Social: "mercados, comercio popular, centrales de abasto y/o nuevos desarrollos comerciales" así como las unidades económicas que concentran.

**Población Objetivo**

**Artículo 6.** La población objetivo del Programa son los Centros de Abasto Social, así como las unidades económicas que concentran, ubicados dentro de la demarcación territorial del estado de Guanajuato, que demandan apoyos y servicios buscando incrementar su competitividad y que cumplan con los criterios de elegibilidad.

**Población beneficiada**

**Artículo 7.** La población beneficiada directamente por el Programa son las unidades económicas que demandan apoyos y servicios que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

**Cobertura**

**Artículo 8.** El Programa se podrá aplicar en los 46 municipios del estado de Guanajuato.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa responsable de la operación del programa y los municipios y/u organismos con quien se formalizan los apoyos son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 10.** La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa Los apoyos que otorga la Secretaría de manera directa o indirecta en el marco de las presentes Reglas de Operación destinadas a atender los Centros de Abasto Social se hacen consistir en los siguientes:

- I. **Diagnóstico Integral**, que se compone de las siguientes acciones:
  - a) **Diagnóstico Operativo**. - Estudio para recabar y analizar información documental y trabajo de campo del Centro de Abasto Social, en aspectos:
    - Comercial;
    - Perfil del Cliente;
    - Operación y Prácticas del Centro y sus Comerciantes;
    - Administración; en sus áreas de usos múltiples y oficinas
    - Potencial de Integración;
    - Legal
    - Finanzas.
  - b) **Dictamen Técnico**. - Análisis técnico del Centro de Abasto Social, el cual permitirá complementar el Diagnóstico Operativo, y comprende aspectos de:
    - Infraestructura;
    - Estructura y Acabados;
    - Instalaciones; en sus áreas comunes y de atención
    - Protección Civil.
- II. **Estudio de Mercado**. - El estudio indicará si las características y especificaciones del proyecto corresponden a las que desea el cliente del Centro de Abasto Social. Identificará que tipo de clientes son los interesados en los bienes y servicios analizados, lo cual servirá para orientar la estrategia del Centro de Abasto Social, expone los canales de distribución así como la identificación de la competencia.

**Etapas:**

- Antecedentes;
- Marco de Referencia Demográfico;
- Marco de Referencia Psicográfico;
- Determinación del nivel Socioeconómico (NSE);
- Variables de investigación de acuerdo al giro del negocio y objetivo del estudio;
- Resumen ejecutivo;
- Conclusiones generales (Identificación de la problemática u oportunidades de mercado);
- Propuesta mercadológica.

III. **Estudio de Factibilidad Estratégica.** - Estudio mediante el cual se analiza la viabilidad del Centro de Abasto Social en sus diversas áreas funcionales (administración, mercado, técnicas y financieras). El cual servirá para poder obtener un panorama completo sobre la factibilidad de emprender o no el proyecto que se pretende, o bajo qué condiciones es viable su ejecución.

**Etapas:**

- Resumen Ejecutivo;
- Mercado;
- Descripción de aspectos técnicos;
- Organización;
- Estudio financiero;
- Beneficios no financieros del proyecto.

IV. **Asesoría Empresarial.** - El objetivo del servicio es realizar las acciones conducentes para que se lleven a cabo los trámites y gestiones necesarias entre organismos y beneficiarios (as) a través de diversas acciones que pueden ser capacitación, gestión, creación de expedientes u otras actividades de tal manera que se permita elevar el nivel de vida y/o la competitividad de los beneficiados, pudiendo ser:

- Asesoría financiera;
- Asesoría en servicios de asistencia social a los comerciantes;
- Asesoría para la Toma de decisiones e identificación de oportunidades de negocios;
- Asesoría legal.

V. **Formación Empresarial.** - Tiene como finalidad proporcionar los elementos y conocimientos necesarios que contribuyan a elevar la productividad del Centro de Abasto Social y que en el mediano plazo propicien un desarrollo sostenido y sustentable de la actividad empresarial, consistiendo en:

- Capacitación empresarial;
- Consultoría al Centro de Abasto Social.

VI. **Diseño e implementación de Imagen Comercial.** - Acciones a emprender para el mejoramiento de la imagen global y servicios de posicionamiento comercial del Centro de Abasto Social, consistentes principalmente en:

- Identidad corporativa;
- Imagen interior y exterior;
- Lonas y/o estructura metálica y/o mobiliario urbano;
- Aplicaciones a fachadas;
- Uniformes;
- Homologación de Locales y/o pizarras
- Elementos y/o campañas de publicidad;
- Tecnologías de la información;
- Señalización y
- Señalética.

VII. **Equipamiento.** Consiste en dotar de equipamiento para que se fortalezca la unidad económica, logrando efficientar su competitividad y mejora de atención al cliente.

VIII. **Infraestructura.** - Contiene acciones encaminadas a la realización, diseño, funcionamiento, equipamiento y optimización de la infraestructura, interna y externa, de sus oficinas y áreas de capacitación y demás servicios relacionados con el proyecto de obra de los centros de abasto

social, como propiciar las medidas óptimas necesarias de higiene y seguridad proyectándose hacia el futuro competitivo comercial del estado.

Las asignaciones en Infraestructura se aplicarán en las siguientes modalidades:

- a) **En Modernización (Rehabilitación)**
  - Proyectos Ejecutivos;
  - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.
- b) **En Nuevos Desarrollos Comerciales**
  - Proyectos Ejecutivos;
  - Ejecución de Obra y/o Equipamiento.

#### **Montos de Apoyos**

**Artículo 11.** Los porcentajes, de apoyo para cada una de las modalidades de atención serán otorgados de acuerdo a lo siguiente:

**I. Para el Desarrollo del Diagnóstico Integral, del Estudio de Mercado y del Estudio de Factibilidad Estratégica,** el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 80% calculado de acuerdo a los costos promedios predominantes en el mercado al momento de su realización.

**II. Para la Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento el apoyo podrá ser hasta de un 100%.**

**III. Para la Ejecución de Obra en Modernización y Nuevos Desarrollos Comerciales**—el porcentaje máximo de aportación estatal será hasta de un 60% calculado sobre el monto que se acuerde ejercer con el respectivo municipio y/o los interesados. Para los servicios relacionados con el proyecto de obra el apoyo podrá ser hasta de un 100%.

**IV. El reconocimiento de acciones ya desarrolladas** en el Centro de Abasto Social, elegible de apoyo, se considerarán cuando se encuentren vinculadas con los objetivos del Programa y solo que su ejecución NO haya sido anterior a la fecha de inicio del Programa, debiendo entregar para su comprobación la documentación que cuantifique el valor del bien, a través de dictámenes y/o avalúos emitidos por la autoridad municipal correspondiente, o bien si las acciones fueron ejecutadas como máximo el ejercicio fiscal anterior, copia del contrato de obra firmado que especifique alcances de obra, montos y periodicidad.

**V. Aportación en especie,** se considerarán en cuenta siempre y cuando dicha aportación genere una economía que permita avanzar o concluir el proyecto de Modernización del recurso aplicado, mediante un dictamen y/o documento que cuantifique dicha aportación emitido por la autoridad municipal correspondiente.

Los porcentajes máximos señalados, necesariamente se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, autorizado para cada ejercicio fiscal.

Excepcionalmente, la Secretaría podrá otorgar apoyo diferente a los establecidos, así como incrementar los porcentajes, tomando en consideración la coordinación de esfuerzos y vinculación de acciones que estipulen las partes involucradas, en los acuerdos de voluntades específicos encaminados a obtener la potenciación del impacto de los recursos públicos, fortalecer la cobertura de los mismos, explotar la complementariedad y reducir el gasto administrativo en beneficio del Centro de Abasto Social, lo anterior cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Desastres naturales y/o
- Impacto Social y/o
- Contingencias y/o
- Conservación y/o generación de empleos y/o
- Implementación de acciones de Sustentabilidad y/o
- Reconocimiento de acciones previas y/o
- Imposibilidad de concurrencia por partida presupuestales y/o
- Conflicto Social y/o
- Proyectos estratégicos



Lo anterior debidamente documentado o soportado por la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

Así mismo, excepcionalmente atendiendo las necesidades prioritarias en coordinación con el municipio y/o comerciantes, la Secretaría podrá otorgar apoyos en cualquiera de sus rubros hasta un 100%, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos y requisitos de las presentes reglas de operación.

Los saldos, remanentes y/o productos financieros derivados de las aportaciones de los participantes serán destinados invariablemente para su aplicación en fines relacionados con el Programa.

Los apoyos otorgados por la Secretaría serán no reembolsables, considerando que la erogación de los mismos se realizará de acuerdo a los porcentajes de aportación convenidos en los instrumentos jurídicos respectivos.

La operación, mantenimiento y sustentabilidad de las acciones ejecutadas de acuerdo al Plan de Modernización, será responsabilidad del Municipio y/o beneficiarios (as).

**Metas programadas**

Artículo 12. El Programa tiene como metas las siguientes:

META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)
Unidades económicas atendidas con Equipamiento	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	650
Unidades económicas atendidas con Formación Empresarial	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	1,610
Unidades económicas atendidas con Imagen	UNIDAD ECONÓMICA ATENDIDA	2,250
Acciones de Infraestructura	Acción ejecutada	6

**Requisitos y procedimientos de acceso**

Artículo 13. Para acceder a los apoyos del Programa el Centro de Abasto Social interesado en participar en la vertiente de infraestructura, diagnóstico integral, estudio de mercado y/o estudio de factibilidad estratégica deberá presentar a la Secretaría, a través del Municipio correspondiente y/o interesadas (os), la siguiente documentación:

- Solicitud de Atención (Anexo I);
- Compromiso de aportación económica del Municipio y/o de los comerciantes beneficiados;
- Copia simple de acta constitutiva de la figura asociativa o carta de copia manifiesto que está en vías de constituirse;
- Copia simple de documento que acredite la legal posesión o propiedad del inmueble;
- Copia simple de RFC de la Asociación, o documento que acredite que esté en vía de obtenerlo;
- Copia simple de INE del Representante de la Asociación;
- Copia simple de comprobante de domicilio del Centro de Abasto, no mayor a tres meses de antigüedad;
- Padrón de Comerciantes actualizado del Centro de Abasto emitido por la Autoridad Municipal;
- Ficha Técnica del CAS "Centro de Abasto Social" (anexo II);
- Expediente técnico o proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar, que incluya tiempos y costos.
- Para el caso de Estudios de Factibilidad no necesariamente deberá contar con una figura asociativa ya conformada, dada la naturaleza de dicho estudio.

Para el otorgamiento de los apoyos de asesoría empresarial, formación empresarial, y diseño e implementación de imagen comercial.

- Solicitud de Atención de la asociación y/o municipio, Anexo I.

Para la vertiente de equipamiento, las unidades económicas que se encuentran dentro del Centro de abasto social sujetas de apoyo deberán presentar:



- Solicitud de Atención de la asociación y/o municipio, Anexo I.
- Solicitud de apoyo para Equipamiento, Anexo III.
- Carta compromiso del beneficiario para obtenerlo;
- Copia simple de Identificación oficial con domicilio vigente no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia simple de Comprobante de domicilio de agua, y/o luz, y/o teléfono y/o predial con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- En caso de que sea persona moral agregar copia simple del acta constitutiva y poder notarial del representante.
- El beneficiario (a) debe estar al corriente de sus aportaciones por concepto de pago de plaza o equivalente con el municipio.
- No haber sido beneficiario (a) con equipamiento anteriormente.

Los pasos para obtener el apoyo:

**Para las vertientes; Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad, Asesorías Empresariales, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, equipamiento.**

- 1.- La Dirección General de Comercio y Abasto recibe los documentos que se requieren de acuerdo a las políticas de operación.
- 2.- La Dirección General de Comercio y Abasto, en coordinación con el Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, determinan con cual o cuales organismo (s) intermedio (s) se va a trabajar generando las acciones propicias para el buen funcionamiento del Programa en cada una de sus vertientes, enviando tres propuestas de candidatos a la SFIA o bien se firma el manifiesto de no tener conflicto de intereses. O bien seleccionan a proveedor de acuerdo al tipo de apoyo, previa solicitud de cotizaciones y análisis de las mismas.
- 3.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social elabora ficha de dictamen de proyecto para la evaluación y dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- 4.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social realiza dictamen para solicitud de elaboración instrumento jurídico correspondiente Organismo intermedio /SDES para la operación del programa.
- 5.- La Dirección General de Comercio y Abasto agenda fecha para levantamiento de información del servicio con el municipio y representantes del CAS.
- 6.- Dependiendo del servicio contratado el Organismo intermedio comienza con la implementación de las acciones definidas en el contrato o convenio. (De acuerdo a temporalidad del servicio).
- 7.- Una vez concluido el servicio, el Organismo intermedio informa a SDES para su visto bueno y se entrega resultado del servicio.
- 8.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social presenta a comerciantes y municipio el diagnóstico, estudio, o se lleva a cabo la asesoría o la formación empresarial (cursos, conferencias), o se entrega el equipamiento o las acciones de imagen comercial.

**Para la vertiente de Infraestructura**

- 1.- Una vez que se recibe la documentación completa por parte de autoridades municipales, la Dirección de Atención a Centros de Abasto Social elabora dictamen de proyecto para la aprobación de Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- 2.- Si los proyectos fueron aprobados por la Comisión, la Dirección de Atención a Centros de Abasto Social realiza dictamen para solicitud de elaboración del instrumento jurídico correspondiente y de anexo(s) de ejecución respectivos a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de SDES. Si no son aprobados se notifica mediante oficio a los municipios.
- 3.- Se valida el convenio y anexo(s) de ejecución respectivos y se firman por las partes involucradas.
- 4.- Una vez depositado el recurso de los aportantes, de acuerdo al convenio celebrado, se pone a disposición de SICOM/ Municipio para el ejercicio del recurso en base a lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma y de acuerdo a los alcances del proyecto realizado y validado por el municipio.
- 5.- La SICOM/ Municipio inicia la ejecución de obras y/o proyecto ejecutivo, previa presentación de alcances a municipio y comerciantes. (De acuerdo a temporalidad del servicio) y a la disponibilidad del inmueble a ejecutar. (Tiempo acordado para el servicio) El tiempo va de acuerdo a los alcances de cada obra.
- 6.- La Dirección de Atención a Centros de Abasto Social recibe de SICOM/Municipio la solicitud de pago de anticipo, acompañada entre otros de fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, así como subsecuentemente los oficios y estimaciones para trámite de pago. (Durante todo el desarrollo de la obra/proyecto)

7.- Una vez concluida la obra SICOM/Municipio enviará a la Dirección General de Comercio y Abasto el acta entrega-recepción de las obras el cierre administrativo y fianza de vicios ocultos. Para hacer la entrega las áreas municipales de responsables de los CAS, involucrando e invitando a los beneficiarios(as) ante las autoridades ejecutoras.

**Artículo 14.** Son criterios de elegibilidad del Programa, será elegible de ser apoyado a través del Programa, el centro de abasto social y/o la unidad económica que cumpla con las siguientes características:

- I. El Centro de Abasto Social se ubique dentro del estado de Guanajuato, establecido en propiedad pública o privada.
- II. Contar con instalaciones y mobiliario de puestos fijos y semifijos, los cuales pueden estar en barrios o localidades del estado de Guanajuato.
- III. Estar sujetos a las disposiciones y reglamentos municipales vigentes.
- IV. Contar con una figura asociativa legal en el estado de Guanajuato, que lo represente, o esté en vías de constituir la misma.
- V. Comercializar, exhibir y distribuir alimentos y/o productos para satisfacer las necesidades del consumidor.
- VI. Que la unidad económica sujeta de apoyo en los rubros de asesoría, formación empresarial, consultoría, imagen y equipamiento se encuentre dentro de un mercado, comercio popular, central de abasto y/o nuevo desarrollo comercial.

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 15.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0328) Programa Modernización de los Centros de Abasto.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 30'000,000.00 **Treinta Millones de pesos (00/100 M.N.)**

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

#### **Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 16.** Son métodos de comprobación del gasto:

Si es por algún Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

EL "ORGANISMO OPERADOR" deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a "LA SECRETARÍA", a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Estado de origen y aplicación de recursos, debidamente firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".
- Copias de las facturas y/o recibos fiscales que comprueben la erogación del recurso en términos del presente convenio y copia de su validación ante el SAT.
- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate, un avance físico – financiero en el que se refleje el desarrollo del apoyo otorgado objeto del presente convenio, incluyendo el soporte documental del mismo, lo cual deberá realizar en medio digital conforme al Anexo 2 y entregar el mismo Anexo 2 final impreso debidamente requisitado y firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el "ORGANISMO OPERADOR" acreditará a "LA SECRETARÍA" a más tardar el 31 de diciembre de 2020, la evidencia tangible relacionada con el

proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a las modalidades y/o estrategia según corresponda y que se detallaran en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación podrán contar con una retroactividad al 1 de enero de 2020 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

En las vertientes de equipamiento, diseño e implementación de imagen, asesorías y/o formación empresarial, si la SDES lo hace en forma directa, se realizarán contratos respectivamente, se comprobarán la vertiente de equipamiento con un acta de entrega recepción de equipamiento; la de diseño e implementación de imagen con el comprobante fiscal de pago al proveedor; las de asesoría y formación empresarial con comprobante fiscal de pago al proveedor y lista de asistencia.

En las vertientes de diagnóstico integral y de los estudios de mercado y factibilidad con el comprobante fiscal de pago al proveedor, así como con el documento objeto de la contratación; diagnóstico o estudio.

En el caso de la vertiente de infraestructura el Municipio y/o las entidades Ejecutoras de Obra según corresponda, deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega de copia fotostática de las facturas y/o recibos fiscales y/o toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, como estimaciones y pagos de anticipos, debiendo entregar además la información soporte específica que se defina en los instrumentos jurídicos correspondientes para el desarrollo de la modalidad y/o tipo de apoyo implementando en el marco del Programa.

En cualquier caso, dicho soporte se sujetará a los plazos y demás condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos suscritos al efecto. Pudiendo ser en el caso de esta vertiente que el periodo de ejecución de la obra se extienda al primer semestre de 2021.

#### **Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 17.** En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, a cargo del "ORGANISMO OPERADOR", éste devolverá a "LA SECRETARÍA" el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del presente Convenio, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que el "ORGANISMO OPERADOR" haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en la presente Cláusula.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven economías, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme con lo establecido en el o los documentos legales que se suscriban para tal fin.

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación.

X. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

#### Obligaciones de las personas beneficiarias

**Artículo 19.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar información falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información requerida por las autoridades o servidores públicos responsables del Programa;
- IV. Colaborar con las autoridades o servidores públicos responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste;
- V. Participar activamente en la operación del Programa de conformidad con las disposiciones normativas;
- VI. Participar en todo momento en la facilitación de la implementación de acciones a realizar en el centro de abasto social por parte del Programa.
- VII. Contribuir con las autoridades municipales y estatales en la implementación de estrategias que permitan mantener, incrementar y potencializar las ventas en los centros de abasto.
- VIII. Fomentar acciones de manera colectiva para la conformación e implementación de un plan de mantenimiento de seguridad y limpieza en el centro de abasto social de manera permanente.
- IX. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- X. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- XI. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- XII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### Funciones y Obligaciones de la Secretaría

**Artículo 20.** La Secretaría en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Para los efectos del artículo 94 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, hacer del conocimiento las presentes Reglas de Operación al COFOCI;
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Promoción y Coordinación del Programa.
- IV. Atención a las solicitudes de apoyo.
- V. Contratación de los servicios y/o implementación de acciones para:
  - Realización del Diagnóstico Integral.
  - Realización de Estudio de Mercado.
  - Realización del Estudio de Factibilidad Estratégica.
  - Realización de Asesoría Empresarial.
  - Formación Empresarial.
  - Diseño e Implementación de Imagen Comercial.
  - Equipamiento.
  - Ejecución de Obra Pública y servicios relacionados con la misma, a través de terceros.
- VI. Vinculación con Instituciones de apoyo.
- VII. Dar seguimiento y evaluación de los resultados del Programa.
- VIII. Aportación de recursos económicos para la operación del Programa por si o a través de terceros mediante la obtención de recursos federales o de organismos internacionales.

#### Funciones y Obligaciones del Municipio

**Artículo 21.** El Municipio correspondiente, en el marco del Programa y de las presentes Reglas de Operación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular la Solicitud de Atención-Carta Compromiso (anexo único), del Centro de Abasto y las unidades económicas sujetas de apoyo, para la implementación y desarrollo del Programa.
- II. Realiza la aportación concurrente de recursos económicos en tiempo y forma para la implementación del Programa.
- III. Obtener la formalización de los acuerdos y compromisos de aportación de los beneficiados del Centro de Abasto Social, a fin garantizar la aportación de sus recursos para los apoyos de los rubros de: Infraestructura, Diagnóstico Integral, Estudio de Mercado, Estudio de Factibilidad Estratégica, Asesoría Empresarial, Formación Empresarial, Diseño e Implementación de Imagen Comercial, Equipamiento.
- IV. Administrar y ejercer el recurso en caso de que esté a su cargo, para la contratación de los proyectos ejecutivos y la ejecución, supervisión y cierre de la obra de conformidad a la ley de Obra Pública del Estado de Guanajuato y servicios relacionados con la misma que se encuentre vigente, en tiempo y forma.
- V. Realizar los trámites correspondientes con las dependencias y/o entidades normativas de la materia, para la obtención de permisos y demás autorizaciones que fueren necesarios para la ejecución de la obra, así como a garantizar el libre acceso al lugar de la ejecución de los trabajos, resolviendo para tal efecto cualquier eventualidad que pudiera presentarse con los comerciantes que ocupan los locales del mismo.
- VI. Implementar un plan de sustentabilidad y mantenimiento de las obras y acciones ejecutadas por el programa, en el centro de abasto social en coordinación con los comerciantes beneficiados, y demás entidades de la administración municipal y/o estatal competentes.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 22.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Sanciones**

**Artículo 23.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 20 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 20 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 20 se suspenderá la ministración del recurso.

En caso de que el respectivo municipio o los beneficiarios (as) no realicen las aportaciones de recursos económicos conforme al Programa, y no se realicen las acciones en los términos del instrumento jurídico que

al efecto se suscriba; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes y asignar los recursos pendientes de ejercer para un Centro de Abasto Social distinto.

Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 24.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;

II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación. Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden en Centro de Gobierno Irapuato, 7mo piso, ubicado en Vialidad Interior sobre Av. Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Irapuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

#### **Dependencia o entidad responsable del Programa**

**Artículo 25.** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Comercio y Abasto es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 26.** La Dirección General de Comercio y Abasto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 27.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### **Transparencia**

**Artículo 28.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.



**Artículo 29.-** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría o ante el órgano Interno de Control de la (Secretaría o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas o señalamientos a la autoridad en lugar donde se encuentren, en la Dirección de investigación <B>, adscrita a la Dirección general de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

#### **Excusa de Servidor Público.**

**Artículo 30.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetara a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

#### **Interpretación y aplicación supletoria**

**Artículo 31.** Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones

#### **Transitorios**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**


**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE ABASTO SOCIAL "MI PLAZA" DEL PROGRAMA MODERNIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ABASTO para el ejercicio fiscal de 2019».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.



**Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga**  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable



**Lic. Joel Froylan Salas Navarro**  
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

#### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1% a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

Un Guanajuato próspero significa contar con una economía con un crecimiento sostenido, equitativo e incluyente. Esto es, que proporcione mejores oportunidades de ingresos y empleos, además de innovadora; una economía que ayude a elevar la calidad de vida de los guanajuatenses.

Es por ello que se incorporan al Programa de Gobierno, estrategias de inclusión social con un enfoque multidimensional que permitan combatir de raíz las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, permitiendo el desarrollo equilibrado de las comunidades marginadas en el Estado y por ende en el país, acercando a las zonas alejadas de corredor industrial, fuentes generadoras de empleo que permitan mejorar la calidad de vida de dichas zonas.

Una de las formas de propiciar la generación de empleo en las zonas urbanas, conurbanas y rurales del país y del estado de Guanajuato es sin duda la facilitación de los procesos de instalación y operación de empresas en nuestro país y en nuestro estado, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de nuestros

ciudadanos.

Dentro del fin gubernamental 4.3 Innovación y nuevos sectores económicos y su objetivo 4.3.3. Fortalecer la logística para los negocios en su estrategia 2. Impulso a la modernización de la infraestructura y equipamiento industrial para el desarrollo logístico, una de las principales acciones es la de conservar, generar y/o modernizar la infraestructura de cabecera donde se instalen proyectos de inversión para la optimización de sus operaciones.

Por ello, el Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo busca consolidar la infraestructura con enfoque de sustentabilidad atendiendo la necesidad de desarrollar e impulsar nuevos proyectos productivos específicos de acuerdo a las características y ubicación de las Naves Impulsoras de Empleo propiedad del Gobierno del Estado de Guanajuato, su desarrollo e infraestructura; así como implementar el desarrollo de proyectos de inversión que comprendan el compromiso de las comunidades, estimulando las necesidades de los municipios participantes.

Para ello, con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Aunado a lo anterior, con el establecimiento de dicho Programa, se impulsa la generación de infraestructura industrial o uso de infraestructura disponible, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo, y en atención a las necesidades de los municipios participantes en el Programa; además, se respalda la oferta de oportunidades para un desarrollo económico equilibrado y sostenido, propiciando la generación de empleos permanentes; se incentiva la economía en zonas prioritarias del Estado; se apoyan las opciones para el desarrollo laboral de grupos vulnerables y se reduce el fenómeno migratorio.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo Q0740, para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

#### REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO DEL PROGRAMA NAVES DE EMPLEO Q0740, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

##### Objeto de las Reglas de Operación

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo del Programa Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2020

##### Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** Se refiere a los recursos en numerario y en especie que se otorgan de acuerdo a las diferentes modalidades establecidas en las presentes Reglas de Operación, que estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y a la dictaminación de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI.
- II. **Análisis de Proyecto de Apoyo.-** Documento que sintetiza el análisis realizado al proyecto productivo presentado por el sujeto de apoyo para su dictaminación.
- III. **Beneficiario.-** Es el sujeto de apoyo al que se le otorga el apoyo por haber cumplido con todo lo establecido en las presentes reglas de operación y contar con el dictamen dictaminado viable por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de

las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.

- VI. **Convenio.-** Es el instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el otorgamiento al Beneficiario a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, estableciendo el seguimiento y compromisos de las partes;
- VII. **Corredor Industrial.-** Se integra por los municipios de León, Silao, Irapuato, Salamanca, Celaya, Apaseo el Grande y Apaseo el Alto.
- VIII. **Dictamen de Viabilidad.-** Parte del análisis de proyecto de apoyo, donde se establecen las condiciones del apoyo otorgado y que se firma para dejar constancia del mismo.
- IX. **Empleo Formal.-** Es aquel que se encuentra formalizado mediante la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador y se ajusta a los requerimientos de la Ley con su alta patronal e inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- X. **Encuesta Integral.-** Instrumento de evaluación de la utilidad del apoyo y del servicio recibido durante el proceso de otorgamiento.
- XI. **Gobierno.-** Gobierno del Estado de Guanajuato;
- XII. **Municipio.-** Cualquiera de los municipios que se encuentran dentro del Estado de Guanajuato.
- XIII. **Municipio Impulsor.-** Municipio que pone a disposición de Gobierno del Estado un terreno y/o infraestructura productiva para el desarrollo e instalación de un proyecto productivo, al amparo del programa de Naves Impulsoras de Empleo.
- XIV. **Nave Impulsora de Empleo (NIE).-** Bien inmueble con características industriales que contiene espacios físicos, necesarios y adecuados para la instalación de un sujeto de apoyo y su proyecto productivo.
- XV. **Obligado Solidario:** Persona Física o Moral, que se compromete con el Beneficiario, en el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídos por este último.
- XVI. **Programa.-** Programa de Naves de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- XVII. **Proyecto Ejecutivo.-** Expediente que contiene planos arquitectónicos y constructivos de la NIE, licencias de construcción, presupuesto de obra y demás documentos relacionados a la construcción de la NIE que se pretenda llevar a cabo en terrenos propiedad de Gobierno del Estado de Guanajuato, Municipios, o del Sujeto de Apoyo el cual deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad y/o la instancia municipal que corresponda;
- XVIII. **Proyecto Productivo-** Documento presentado por el sujeto de apoyo, donde se explica de forma sintética los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros, así como sus metas y objetivos que el sujeto de apoyo está considerando para realizar su proyecto.
- XIX. **Secretaría-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- XX. **Sujeto de apoyo.-** Toda aquella unidad económica, persona moral o física que cumpla o pueda cumplir lo establecido en las presentes reglas de operación.
- XXI. **Unidad Económica.-** Micro, pequeñas, medianas o gran empresas o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con domicilio documentado y con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.
- XXII. **Tipo de apoyo.-** modalidad de apoyo contenida en las presentes reglas, que permiten atender una variedad más amplia de sujetos de apoyo y que por sus características es diferente a las demás con lo cual se adecua la formalización de los apoyos que otorga el programa.
- XXIII. **Zonas fuera del corredor industrial:** Municipios distintos a los 07 que conforman el corredor industrial.
- XXIV. **Zonas urbano Marginadas:** Son aquellas que se encuentran en los 46 municipios del Estado, pero que por sus características socio demográficas son susceptibles de apoyos mayores a solicitud de los municipios.

**Diseño del programa**

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es el de contribuir al desarrollo equilibrado de las comunidades marginadas en el Estado, acercando a las zonas alejadas de corredor industrial, fuentes generadoras de empleo formal y permanente que permitan mejorar la calidad de vida de las familias en esas zonas.

El Programa tiene el propósito de impulsar proyectos productivos en los municipios del estado de Guanajuato.

El programa posee los siguientes componentes:

1. Apoyos otorgados para la ocupación de naves propiedad del Gobierno del Estado.
2. Apoyos entregados para el pago de renta para el uso de infraestructura productiva

**Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general, impulsar la operación de proyectos aprovechando la infraestructura y servicios industriales de los municipios mediante la construcción, fortalecimiento y/u ocupación de naves impulsoras de empleo generadoras de empleos preferentemente en zonas marginadas y/o urbanas marginal de la entidad.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Construir Naves Impulsoras de Empleo
2. Generación de opciones inmediatas para el uso de naves industriales disponibles propiedad de Gobierno del Estado o de terceros.
3. Mejorar infraestructura existente de las Naves Impulsoras de empleo propiedad de Gobierno del Estado.

**Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son unidades económicas o emprendedores con nuevos proyectos productivos o proyectos de ampliación generadores de empleo formal y permanente.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o permanecer en el Estado para generar empleo directo formal y permanente.

**Población beneficiada (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son unidades económicas con proyectos de inversión nuevos o de ampliación a instalarse o continuar en una Nave propiedad de Gobierno o de Terceros para generar empleo directo formal y permanente, con la viabilidad de instalarse preferentemente en zonas fuera del corredor industrial y/o urbano marginadas.

**Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a través de la Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

**Tipos de apoyos**

**Artículo 10.** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos en numerario o en especie:

- I. Apoyo por Ocupación Temporal de NIE;
- II. Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE;
- III. Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE.

**Apoyo por Ocupación Temporal de NIE**

**Artículo 11.-** El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

- I. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno**- Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga el uso de la NIE al beneficiario para desarrollar su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- II. **Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero**.- Es aquel apoyo pecuniario que otorga la Secretaría al beneficiario destinado a cubrir parcialmente el pago del costo por arrendamiento de la NIE, mismo que es estipulado entre el beneficiario y el propietario del inmueble en el instrumento jurídico respectivo.
- III. **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno**. Es aquel apoyo mediante el cual la Secretaría otorga la continuidad del uso de la NIE al beneficiario para que permanezca con la operación de su Proyecto Productivo, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

#### ***Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE***

**Artículo 12.- El Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE**.- Es aquel apoyo que se otorgará cuando converja la colaboración de la Secretaría y de la instancia municipal interesada en participar en el Programa, aportando o transfiriendo la propiedad de un terreno determinado para que la Secretaría ejecute mediante la instancia correspondiente en dicho terreno un Proyecto Ejecutivo, consistente en la construcción de una NIE.

La transmisión de propiedad respectiva, se llevará a cabo de conformidad a los requisitos que prevé la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en el caso de que el inmueble sea propiedad de Gobierno, y en el caso de ser de propiedad municipal, se estará al procedimiento previsto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Bajo el presente esquema, la Secretaría colaborará con el Municipio para realizar acciones de promoción y lograr así la atracción del Proyecto Productivo.

#### ***Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE***

**Artículo 13.- Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE**.- Es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al Beneficiario, para su aplicación en adecuaciones de NIE propiedad de Gobierno del Estado y/o suministro de infraestructura, para generar el proyecto productivo propuesto; o al Municipio Impulsor, para adecuación o rehabilitación de su infraestructura productiva y/o suministro de infraestructura necesaria, que impulse proyectos productivos conjuntos Beneficiarios y Municipio Impulsor, para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial.

#### **Metas programadas**

**Artículo 14.** El Programa tiene como metas las siguientes:

Impulsar o conservar la operación de 11 once proyectos de inversión a través de la ocupación temporal ó apoyo para la ocupación temporal de infraestructura productiva existente.

#### **Criterios, Monto de los Apoyos y Base de Cálculo**

##### **Requisitos y procedimientos de acceso**

**Artículo 15.** Para acceder a los apoyos del Programa de Naves de Empleo es necesario considerar los siguientes:

##### ***Criterios de aplicación para la Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno***

**Artículo 16.** Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. El número mínimo de 100 empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

#### ***Monto del apoyo***



**Artículo 17.** El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la generación de empleos formales comprometidos en el convenio correspondiente y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

#### **Base del cálculo**

**Artículo 18.** La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo en especie por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de Gobierno se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

#### **Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero**

#### **Criterios de aplicación**

**Artículo 19.** Para la vertiente de Apoyo por Ocupación Temporal de NIE propiedad de un Tercero, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Proyecto Productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo;
- III. El número de empleos a generar en el Proyecto Productivo preferentemente en un periodo de 3 años;
- IV. Los instrumentos jurídicos mediante los cuales se otorgue la ocupación temporal de las NIE's con una vigencia mínima preferentemente de 5 años;
- V. Los proyectos productivos con una retroactividad de hasta 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud de apoyo del Sujeto de apoyo, para asegurar su instalación y dar mayor certeza al arranque de sus operaciones, hasta en tanto se corran los procesos administrativos para formalizar el respectivo apoyo; y

#### **Monto del apoyo**

**Artículo 20.** El monto del apoyo se otorgará siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, y se calculará tomando como referencia los valores máximos de apoyo por metro cuadrado descritos en la vertiente correspondiente del tipo de apoyo del Programa, contenido en el Anexo 2 de las presentes reglas, y de acuerdo a la ponderación que se establece en el siguiente artículo.

#### **Base del cálculo**

**Artículo 21.** La base del cálculo del Apoyo por Ocupación Temporal de NIE Propiedad de un Tercero se efectuará de la siguiente manera:

- I. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo compromete la generación de:
  - a) 1 a 50 empleos formales directos, el monto del apoyo será el equivalente de hasta el 50% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;
  - b) 51 a 150 empleos formales directos, el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 75% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado;



- c) 151 a 200 empleos formales directos el monto del apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 90% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado; y
  - d) 201 y hasta 300 empleos formales directos, el apoyo ascenderá al equivalente de hasta el 100% del monto máximo de apoyo por metro cuadrado.
- II. Si el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo, comprende la generación de más de 300 empleos formales directos, se sumará al monto máximo de apoyo la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por metro cuadrado por cada bloque de 100 empleos formales directos adicionales, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.

En todo caso el apoyo máximo a otorgar bajo la presente modalidad, no podrá exceder de la cantidad de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) Por empleo formal directo comprometido, y de un periodo máximo de tres años.

El apoyo que se otorgue podrá realizarse en una sola ministración o de forma mensual según lo permita la suficiencia presupuestal y quedara establecido en convenio correspondiente.

#### **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno.**

##### ***Criterios de aplicación***

**Artículo 22.** Para la vertiente de **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Acreditar el correcto cumplimiento del convenio celebrado previamente;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo del Sujeto de apoyo;
- III. Solicitar a la Secretaría la continuidad respecto el uso de la Nave señalando el compromiso de conservar el número de empleos.

Se otorgará la ocupación de la NIE por un periodo de hasta 10 años, en el entendido de que los costos de resguardo, mantenimiento, conservación y servicios que se ocupen por su operación, serán a cuenta del beneficiario durante su periodo de ocupación.

##### ***Monto del apoyo***

**Artículo 23.** El apoyo se otorga en especie mediante la ocupación temporal de la NIE, considerando como contraprestación únicamente la conservación de empleos formales comprometidos y siendo su incumplimiento motivo de desocupación de la NIE.

Para determinar el monto equivalente al cual asciende el apoyo en especie por la ocupación de la NIE, se hará en base a lo establecido en el siguiente artículo.

La finalidad única de determinar en esta vertiente el monto de apoyo equivalente, es para establecer el monto de la penalización en caso de incumplimiento a los compromisos contraídos por el beneficiario.

##### ***Base del cálculo***

**Artículo 24.** La base del cálculo del monto equivalente de Apoyo para la **Esquema de continuidad en NIE Propiedad de Gobierno** se efectuará considerando la cantidad de empleos formales a generar en el Proyecto productivo del Sujeto de Apoyo y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 a 150 empleos formales directos, el monto de apoyo equivalente en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 50% del valor máximo por metro cuadrado;
- b) 151 a 200 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 75% del valor máximo por metro cuadrado;
- c) 201 a 250 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 90% del valor máximo por metro cuadrado; y
- d) 250 y hasta 300 empleos formales directos, el monto del apoyo en especie, se fijará en la cantidad que resulte del 100% del valor máximo por metro cuadrado.

Lo anterior con base en el Anexo 1, de las presentes Reglas de Operación del Programa de Naves de Empleo.

#### **Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE**

***Criterios de aplicación***

**Artículo 25.** En la modalidad de Apoyo Colaborativo para Construcción de NIE, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. Disponibilidad de terreno que reúna las condiciones necesarias para el desarrollo del Proyecto de Inversión Inmobiliaria relativo a la construcción de la NIE;
- II. Presupuesto de Secretaría para obra de la NIE;
- III. Donación de terreno a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato; y
- IV. Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

***Apoyo estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE******Criterios de aplicación***

**Artículo 26.** En la vertiente de Apoyo Estratégico para mejoras y/o rehabilitación de NIE se tomarán en cuenta los siguientes criterios de aplicación:

- I. Proyecto productivo con un periodo de ejecución y operación mínima de 5 años;
- II. La ubicación de la NIE donde será instalado el Proyecto productivo; y
- III. El número de empleos formales a generar en el Proyecto productivo durante su periodo de operación.

***Monto del apoyo***

**Artículo 27.** El monto del Apoyo para esta modalidad, será otorgado al Sujeto de Apoyo o al Municipio Impulsor, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

- a) Que el proyecto contemple la generación de un mínimo de 50 empleos formales,
- b) El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 60% del mismo y no excediendo los \$3'000,000.00 (tres Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

La cantidad de empleos formales directos a generar deberán ser del Estado de Guanajuato, por la ejecución del proyecto ejecutivo.

Su comprobación se realizará mediante la presentación de copias simples del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS y/o el entero de los impuestos estatales. La presente vertiente podrá aplicarse en concurrencia con la modalidad de Ocupación Temporal de NIE propiedad de Gobierno establecida en las presentes Reglas de Operación.

***Criterios***

**Artículo 28.** Conforme a cada una de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, serán elegibles aquellos Sujetos de Apoyo que demuestren:

- I. Que la Empresa se encuentre debidamente constituida conforme a la legislación mexicana y con domicilio fiscal en el Estado de Guanajuato;
- II. Que cuente con un Proyecto Productivo acorde a su objeto social y que prevea la generación de empleos formales directos en el Estado de Guanajuato;
- III. Tratándose de la modalidad de apoyo para Ocupación de Nave propiedad de un Tercero, que acredite que la nave a rentar no sea propiedad del grupo empresarial beneficiario.
- IV. Que el Proyecto productivo haya iniciado los trámites correspondientes sobre las normativas ambientales aplicables; y
- V. Que el Municipio Impulsor cuente con la titularidad de un terreno y/o Infraestructura productiva y/o nave industrial y/o haya gestionado y apoyado la adjudicación del terreno.

***Requisitos del sujeto de Apoyo***

**Artículo 29.** Deberá reunir la siguiente documentación:

- I. Presentar a la Secretaría la documentación legal que la acredite como persona moral o física con actividad empresarial;
- II. Presentar solicitud de apoyo dirigida a Secretaría;
- III. Presentar Proyecto Productivo y la demás documentación e información que se desprenda de las presentes reglas de operación, así como aquella que sea solicitada por la Secretaría.

#### ***Requisitos del Municipio Impulsor***

#### **Artículo 30.**

- I. Presentar solicitud de apoyo dirigida a Secretaría.
- II. Que la ubicación de los terrenos o de la Infraestructura productiva que sean propuestos por el Municipio Impulsor, cuente con viabilidad técnica, servicios y disponibilidad de mano de obra en la zona para la operación del Proyecto de Inversión Inmobiliaria.
- III. Que presente las autorizaciones y/o aprobaciones respectivas para la disponibilidad del uso o transferencia del inmueble.
- IV. Que presente Estudio de Factibilidad que demuestre la viabilidad técnica, de servicios y disponibilidad de mano de obra.

#### **Órganos Responsables**

#### ***De la Secretaría***

**Artículo 31.** La Secretaría como titular del Programa tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo y demás documentación que ponga a su consideración el Sujeto de Apoyo, de conformidad con las presentes Reglas de Operación;
- II. Integrar la documentación debidamente requisitada para tomar su determinación, de conformidad con las presentes reglas de operación; Evaluar las solicitudes de apoyo presentadas, según sea el caso, considerando los antecedentes, medios técnicos, comerciales y financieros del Proyecto productivo presentado, Así como la consideración de los impactos económicos y sus beneficios sociales, de acuerdo a criterios de aplicación para cada una de las modalidades de apoyo.
- III. Establecer de acuerdo al Análisis de Proyectos de apoyo, las consideraciones de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación y los anexos correspondientes, bajo los cuales se determinará la elegibilidad de los proyectos y en su caso la aprobación de las propuestas que presente la Secretaría, respecto del monto a otorgar al sujeto de apoyo, conforme a la modalidad de que se trate.
- IV. Someter a dictaminación de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo del COFOCI, los Análisis de Proyectos de apoyo susceptibles de ser Beneficiarios en el marco de las presentes reglas de operación;
- V. Formalizar el respectivo Convenio, Contrato o Acuerdo con los Sujetos de Apoyo previo dictamen que emita la Comisión de Políticas y lineamientos de Apoyo;
- VI. Proponer mecanismos de control y seguimiento de los proyectos apoyados e implementar las medidas correctivas que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

#### ***Convocatoria y sesiones de la Comisión***

**Artículo 32.** La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, sesionará al menos una vez al mes o cuando así lo determine la propia comisión, para atender las solicitudes de análisis de proyectos de apoyo que reciba para dictaminar la viabilidad, al efecto, las convocatorias serán emitidas por el Presidente de dicho cuerpo colegiado.

Las sesiones de La Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo serán válidas cuando concurren la mayoría de sus miembros, debiendo el Secretario de la Comisión levantar la correspondiente acta de cada sesión.

**Artículo 33. Proceso para el Otorgamiento y Seguimiento de los Sujetos de Apoyo**

#### ***1. Revisión y análisis***

La Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, efectuará la revisión y análisis de los proyectos productivos presentados a la Secretaría, generando el Análisis de Proyecto de Apoyo, para presentar a la Dirección General de Cadenas Productivas.

## **2. Formalización de instrumentos jurídicos**

La Secretaría, una vez que cuente con el dictamen de viabilidad de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo, procederá a formalizar los instrumentos jurídicos respectivos, para el otorgamiento de los apoyos al Beneficiario.

### ***Implementación del Programa***

**Artículo 34.** La Secretaría podrá llevar a cabo la administración o dispersión de recursos del Programa, así como la implementación y coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, con el que además, se podrán llevar a cabo aquellas acciones que se requieran para la promoción, difusión, identificación de NIES en el estado de Guanajuato, conformación, integración y validación técnica de expedientes de Sujetos de Apoyo; debiéndose formalizar los alcances de dicha participación en los respectivos instrumentos jurídicos, acorde al dictamen emitido por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.

### ***Otorgamiento de garantías***

**Artículo 35.** Los Sujetos de Apoyo, cuyos Proyectos productivos resulten aprobados por la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo estarán obligados a otorgar para el cumplimiento de sus obligaciones, una garantía, a favor de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, por el equivalente al monto del apoyo otorgado en cualquiera de las modalidades reconocidas por la ley, tales como: hipoteca, prenda, fianza, pagaré, entre otras.

### ***Liberación de recursos***

**Artículo 36.** Con base en el dictamen de la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo la Secretaría realizará las acciones necesarias para la entrega oportuna de los apoyos aprobados a los Beneficiarios de los mismos, en términos de los instrumentos jurídicos en los que se formalice el otorgamiento de los apoyos, atendiendo la normativa y procesos correspondientes para tal efecto.

### ***Seguimiento de compromisos***

**Artículo 37.** La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes a través de la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo.

**Artículo 38.** En la generación de empleos formales el Beneficiario podrá acreditar la generación de empleos formales directos, a través de un obligado solidario y/o por medio de terceros ligados al proyecto.

Para la comprobación de la generación de empleos formales, el Beneficiario y/o obligado solidario, deberá entregar como comprobación de la generación de empleos formales el entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos que al efecto sean generados de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, tratándose de un tercero ligado al proyecto, los contratos o acuerdos vinculatorios que tenga con dichos terceros por la prestación de servicio, facturas y comprobante de pago efectivo de la prestación de servicio, así como los respectivos comprobantes del entero de cuotas, cédula de liquidación al IMSS relativo a los empleos formales que al efecto sean generados, siempre y cuando los terceros no tengan el carácter de beneficiario.

## **Obligaciones de los Participantes en el Programa**

### ***De la Secretaría***

**Artículo 39.** La Secretaría se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- I. Presentar para conocimiento las presentes Reglas de Operación al Consejo de Fomento al Comercio Interior;
- II. Presentar el presente Programa a los Municipios interesados del Estado de Guanajuato;
- III. Gestionar y aportar los recursos económicos para la operación del Programa, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;
- IV. Recibir las solicitudes y proyectos productivos, y en su caso, canalizar los análisis de proyectos de apoyo a la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo;

- V. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

***De los municipios***

**Artículo 40.** Los municipios se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Recibir, en su caso, y canalizar las solicitudes de apoyo a la Secretaría;
- II. Realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para transmitir al Gobierno, la propiedad y/o posesión legal de los inmuebles respectivos, para la instalación y operación de NIE's; y proporcionar al Gobierno los acuerdos del H. Ayuntamiento en las cuales consten las autorizaciones emitidas para tal efecto;
- III. Apoyar en las gestiones necesarias para la instalación de los Proyectos productivos;
- IV. Efectuar la asignación presupuestal para dotar a los inmuebles donde se instalarán los Proyectos productivos de los servicios básicos, de infraestructura y adecuaciones necesarias para su operación, así como determinar la característica socio demográfica de la ubicación de los apoyos cuando corresponda;
- V. Gestionar ante la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración los acuerdos de destino sobre los inmuebles propiedad de Gobierno que sean requeridos con motivo de la implementación del Programa;
- VI. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación.

***De los Beneficiarios.***

**Artículo 41.** Los Sujetos de Apoyo se encuentran sujetos a las siguientes obligaciones:

- I. Acreditar la adquisición de los bienes inmuebles de que se trate cuando corresponda, para el desarrollo de los respectivos Proyectos de Inversión;
- II. Suscribir los instrumentos jurídicos que determine la Secretaría, previo al otorgamiento de los apoyos respectivos;
- III. Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos suscritos con motivo del otorgamiento de los apoyos;
- IV. Comprobar a la Secretaría la aplicación de los apoyos recibidos, conforme a las presentes Reglas de Operación y los instrumentos jurídicos suscritos al efecto;
- V. Atender las solicitudes de información de la Secretaría, a través de la Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro Pequeña y Mediana Empresa, la Dirección General de Cadenas Productivas, la Dirección de seguimiento de compromisos con terceros y/o la Coordinación de Infraestructura Productiva para Naves Impulsoras de Empleo, así como facilitar la revisión y supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la suscripción de los instrumentos jurídicos para el otorgamiento de los subsidios o apoyos;
- VI. Mantener la información y documentación comprobatoria original para efectos de revisión y supervisión a que se refiere la fracción anterior en los términos de la legislación aplicable;
- VII. Iniciar los trámites de las disposiciones en materia ambiental, municipales, estatales y/o federales según corresponda al uso y ubicación del proyecto productivo, quedando facultada la Dirección General de Infraestructura Industrial de la Secretaría a verificar el cumplimiento de tal obligación en cualquier momento;
- VIII. Llenar el formato de Encuesta Integral para la Atención a la Empresa y/o Sujeto de apoyo durante la vigencia del instrumento jurídico; y
- IX. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- X. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- XI. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,

- XII. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- XIII. Las demás que se deriven de las presentes Reglas de Operación, y las que al efecto determine la Secretaría o el Municipio de que se trate.

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 42.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 43.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

#### **Sanciones**

**Artículo 44.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 41 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederá conforme a lo siguiente: No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Tratándose de aquellas vertientes en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones del artículo 41 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

#### **Mecanismos de exigibilidad**

**Artículo 45.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Vialidad interior sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces. C.P. 36823 Irapuato, Gto.



La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

#### **Dependencia o entidad responsable del Programa**

**Artículo 46.** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de Dirección General de Cadenas Productivas es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

#### **Programación presupuestal**

**Artículo 47.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al proyecto estratégico **Q0740**, denominado **"Naves de Empleo"**.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$ 5'707,256.00 (cinco millones setecientos siete mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

#### **Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 48.** Son métodos de comprobación del gasto:

1. Recibo de apoyo del beneficiario,
2. Estimaciones de obra de las acciones contratadas.
3. Pagos inherentes a la administración de las Naves propiedad de Gobierno.

#### **Incumplimiento de compromisos**

**Artículo 49.** En caso de incumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio correspondiente, el Beneficiario reintegrará los recursos otorgados.

Pagará el monto que resulte del apoyo, proporcional al incumplimiento del que se trate en cuanto a la generación de empleos y en caso de NIE propiedad de Gobierno, deberá desocupar el inmueble.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 50.** La Dirección General de Cadenas Productivas establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 51.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

#### **Mecanismos de evaluación**

**Artículo 52.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

#### **Monitoreo, evaluación e indicadores**

**Artículo 53.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

#### **Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 54.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

#### **Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 55.** El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Publicidad informativa**

**Artículo 56.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente. Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

**Transparencia**

**Artículo 57.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

**Procedimiento de Denuncias**

**Artículo 58.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante el órgano Interno de Control o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

En Centro de Gobierno Irapuato ubicado en Vialidad Interior sobre Avenida Siglo XXI No. 412, Predio Los Sauces, Piso 7 ó al teléfono (462) 607 4500;

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P. Rigoberto Medina Vázquez, [rmedinav@guanajuato.gob.mx](mailto:rmedinav@guanajuato.gob.mx), titular de dicho órgano.
2. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
3. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
4. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/qtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

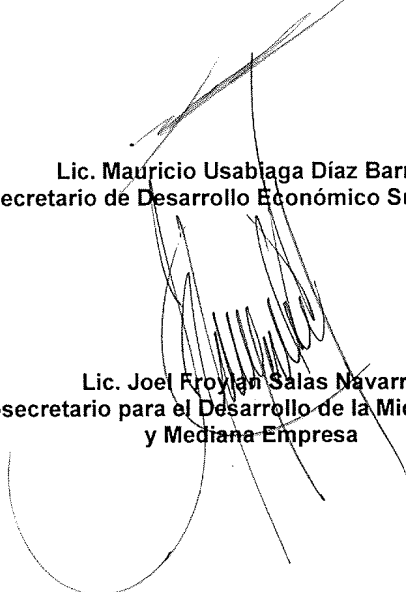
**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del proyecto para la generación de infraestructura industrial y naves impulsoras de empleo del programa naves de empleo para el ejercicio fiscal de 2019».

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga <http://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 19 días de diciembre de 2019.



**Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga**  
**Secretario de Desarrollo Económico Sustentable**

**Lic. Joel Froylán Salas Navarro**  
**Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña**  
**y Mediana Empresa**

Lic. Mauricio Usabiaga Díaz Barriga, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

### CONSIDERANDO

El desarrollo del Estado, se encuentra íntimamente ligado al desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, para lo cual El Programa de Fortalecimiento a las micro, pequeñas y medianas empresas (productividad y competitividad) tienen como propósito el impulsar la integración de las MiPyMEs a las cadenas de valor, a través principalmente de las estrategias el Impulso y Desarrollo de los Cluster's, la transversalidad operativa en los apoyos que se otorgan, así como la consolidación de la estrategia comercial y de fortalecimiento al comercio interior de la Marca Gto., sin olvidar el encadenamiento productivo de más mipymes guanajuatenses incorporándolas a los distintos eslabones de las cadenas de valor accediendo así, a más y mejores mercados y clientes. De igual forma se mantienen los apoyos a los emprendedores tradicionales y de alto impacto y se privilegia la incorporación digital de la mipymes del Estado.

Con estas estrategias, y otras que el desarrollo económico sustentable demande, se favorece el desarrollo económico sustentable regional, el fomento al comercio interior con la finalidad de impactar en las personas que conforma y dan vida a la MiPyMEs de Guanajuato, facilitando y promoviendo más y mejores ingresos, que contribuyan directamente a mejorar la calidad de vida de las familias guanajuatenses.

Aunado a lo anterior dentro de la línea estratégica 2.2., denominada Articulación Productiva, del Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, se contempla el siguiente objetivo y estrategias:

Objetivo 2.2.1: Impulsar la diversificación productiva, tanto del sector primario como industrial, con base en la implementación de tecnologías y procesos de innovación para la generación de bienes y servicios, con un especial énfasis en el desarrollo e integración de las pequeñas y medianas empresas en las cadenas de valor y proveeduría del estado.

Estrategia 2.2.1.1: Aprovechar las ventajas comparativas, locales y regionales, y activar las cadenas de valor que incluyen a las micro, pequeñas y medianas empresas locales que generan el desarrollo económico y social de sus comunidades.

Estrategia 2.2.1.2: Fortalecimiento del acceso a financiamiento y capital de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como del sector industrial con enfoque de igualdad de género. Estrategia

Estrategia 2.2.1.3: Desarrollo de clúster económicos estratégicos, mediante la promoción de las vocaciones productivas existentes a nivel regional y sectorial. Estrategia

Estrategia 2.2.1.4: Desarrollo de competencias y habilidades en la fuerza laboral y de una cultura empresarial de alta competencia con perspectiva de género. Estrategia

De igual forma el programa de gobierno 2018-2014 tiene contemplado:

#### 4.2 Diversificación productiva.

##### 4.2.1 Integrar las cadenas productivas y agregar valor a la producción:

- 1.- Impulso a la creación, fortalecimiento y permanencia de los clústeres industriales del estado.
- 2.- Impulso de nuevos esquemas de acceso y apoyo al financiamiento oportuno a las Mipymes.
- 3.- Impulso a la competitividad y productividad de las Mipymes

4.- Incentivar el emprendimiento, la diversificación del ingreso y el ecosistema de negocios a través de equipamiento productivo.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fábrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

**Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020.**

#### Disposiciones Preliminares

##### *Objeto de las Reglas de Operación*

**Artículo 1.-** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa MiPyme al 100 con clave (Q0325), Calidad Mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fabrica de empresas (Q2349)

##### *Glosario*

**Artículo 2.-** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo.-** Aportación económica que otorga la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para coadyuvar a la competitividad y productividad económica del Estado contemplados en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Aceleradora.-** Institución que tiene como objetivo impulsar las ventas y rentabilidad de las empresas en etapa de crecimiento.
- III. **Beneficiario (a).-** Organismos empresariales y/o asociaciones civiles que persigan los mismos fines y/o clúster y/o sus asociados (as) y no asociados (as), que integren el sector económico o clúster. Así mismo la MiPyME, Empresa Grande y/o Emprendedor (a) apoyado.
- IV. **COFOCI.-** Consejo de Fomento al Comercio Interior.
- V. **Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo.-** Órgano de consulta constituido por el Consejo de Fomento al Comercio Interior, encargado de integrar los expedientes, revisar documentación, verificar el cumplimiento de los requisitos, evaluar y dictaminar la viabilidad de las propuestas de apoyo para los Beneficiarios (as) y/o Desarrolladores, respecto de proyectos de Inversión y/o Proyectos de Inversión Inmobiliaria.
- VI. **Consejo.-** Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios
- VII. **Emprendedor (a).-** Ciudadanas o grupo de ciudadanos con un proyecto y/o idea que desea desarrollar Hombre o Mujer, mayor de 18 años, que se encuentren en proceso de crear, desarrollar o consolidar una Micro, Pequeña o Mediana Empresa a partir de una solicitud, proyecto o negocio.
- VIII. **Encuesta de Satisfacción.-** Instrumento de evaluación de la calidad del apoyo y sus impactos, que se aplica al final del apoyo recibido.
- IX. **Impacto.-** Todo aquello que conlleve a la consecución de los objetivos que favorezcan la competitividad, productividad y el empleo, de manera indirecta a través de los apoyos recibidos por los beneficiarios por las acciones realizadas en el marco de las presentes reglas de operación, pudiendo ser esto en el mediano y/o largo plazo.
- X. **MiPyMEs.-** Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

- XI. **Organismo Operador.-** Cámaras y/o Organismos Empresariales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Clúster, Incubadoras, Universidades y Aceleradoras de Negocios, Parques del Sistemas de Parques Tecnológicos, Entidades de Gobierno, Fideicomisos y Fondos de Colaboración Nacionales e Internacionales, Organizaciones no Gubernamentales, o Despachos de Consultoría Especializada, que llevarán a cabo la Administración, Implementación y Coordinación de las acciones derivadas de las modalidades de apoyo establecidas en las presentes reglas de operación, en beneficio de las MiPyMEs y/o Emprendedores (as).
- XII. **Padrón de Unidades Económicas.-** Plataforma Electrónica establecida por la Subsecretaría para registrar las unidades económicas factibles a ser beneficiadas por éste programa.
- XIII. **Programa.-** Conjunto de acciones para el Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad), encaminadas al logro de los objetivos, metas e impactos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XIV. **Red Estatal de Incubadoras.-** Conjunto de instituciones públicas y/o privadas educativas y/o asociaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que tienen como objetivo el impulsar la generación de nuevas unidades económicas a partir de una metodología de incubación y/o aceleración.
- XV. **Red Estatal de Parques Tecnológicos.-** Conjunto de parques tecnológicos, que tienen como objetivo el impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico, impulsando la generación e impulso a empresas de base tecnológica.
- XVI. **Secretaría.-** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XVII. **Sectores Económicos.-** Conjunto de unidades económicas pertenecientes a determinada actividad económica homogénea, la cual debe de ser lícitamente posible.
- XVIII. **Solicitud de Atención y/o Plan de Trabajo.-** Documento libre que deberá presentar el interesado, manifestando su interés por alguno de los apoyos de las modalidades establecidas en las presente Reglas de Operación.
- XIX. **Subsecretaría.-** La Subsecretaría para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y sus unidades responsables (UR) que la integran conforme al reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- XX. **Unidad Económica.-** Micro y/o pequeñas y/o medianas empresas y/o emprendedores de los Sectores económicos Industria, Comercio y/o Servicios, que cuenten con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o estén en vías de obtenerlo.

#### **Diseño del Programa**

**Artículo 3.-** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento interior de la Secretaría.

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del programa es lograr que las unidades económicas guanajuatenses crezcan y se desarrollen contribuyendo al crecimiento económico de la región.

El Programa tiene el propósito de contribuir para que las unidades económicas sean competitivas incursionando en el mercado.

El programa posee los siguientes componentes:

**C1.-** Servicios de capacitación y/o consultoría y/o formación empresarial proporcionados.

**C2.-** Apoyos para la comercialización de productos y servicios de las unidades económicas otorgados.



Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

1. Recepción, análisis y comentarios a los proyectos y planes de trabajo de las cámaras y Organismos empresariales;
2. Presentación de análisis de proyectos ante la Comisión de Políticas y Lineamientos de Apoyo de COFOCI para la dictaminar la viabilidad y formalización del mismo;
3. Puesta en marcha del Proyecto, y
4. Seguimiento y comprobación del Proyecto.

#### **Objetivo general del Programa**

**Artículo 4.-** El Programa tiene por objetivo general:

Incorporar a las unidades económicas a la dinámica económica, promoviendo y desarrollando proyectos y opciones para contribuir al incremento de su competitividad a fin de promover su integración al mercado.

#### **Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.-** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Proporcionar a las unidades económicas formación, capacitación integración y consultoría en favor de la conservación, mantenimiento e incremento de las operaciones que faciliten la generación y/o protección de empleos;
- II. Apoyar a emprendedores en el desarrollo y/o aceleración de empresas para impulsar su permanencia en el mercado;
- III. Posicionar un distintivo de Marca, que de origen y que sea representativo de calidad de los productos guanajuatenses, y
- IV. Generar a través de los Cluster's de Guanajuato, acciones conjuntas de formación, consultoría, certificaciones, encuentros de negocios, networking, entre otros, para favorecer la integración de más unidades económicas guanajuatenses a la dinámica económica de las cadenas de proveeduría nacional e internacional.

#### **Población potencial**

**Artículo 6.-** La población potencial del programa son las unidades económicas que operan en el Estado de Guanajuato.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 7.-** La población objetivo del programa son las unidades económicas del estado de Guanajuato que demandan apoyos y servicios buscando mejorar su competitividad.

La Secretaría a través de la Subsecretaría, ejecutará el Programa, mismo que va dirigido a la población objetivo ubicada o establecida en el Estado de Guanajuato, que integran los sectores económicos:

- Artesanías.
- Automotriz – Autopartes – Metalmecánica.
- Agroalimentos.
- Cuero – Calzado – Proveduría – Textil – Moda.
- Minas – Construcción.
- Comercio – Servicios.
- Industria Soporte.
- Sectores en Desarrollo:
  - Nanotecnología.
  - Biotecnología.
  - Energías Renovables.
  - Aeronáutica - Aeroespacial.
  - TIC's.
  - Químico - Farmacéutico - Cosmética.

- o Logística y Movilidad
- Entre otros

#### **Población beneficiada**

**Artículo 8.-** La población beneficiada directamente por el Programa son las unidades económicas que demandan apoyos y servicios que cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

#### **Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.-** La Dirección General de Cadenas Productivas y la Dirección General de Mipyme Digital y Emprendimiento, son las unidades administrativas responsables de la operación del programa y los organismos con quien se formalizan los apoyos son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

#### **Tipos de apoyos**

**Artículo 10.-** El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo.

Las modalidades y estrategias de atención que integran el programa de competitividad y productividad, podrán ser las siguientes, enumeradas de forma ilustrativa y no limitativa. Dichas modalidades se irán acumulando de acuerdo al diseño de la planeación estratégica a fin de dar cumplimiento a las metas del presente programa:

1. **Incremento a la Productividad.-** Acciones, apoyos, servicios y productos que impulsan el desarrollo y fortalecimiento de las empresas, así como de la formación empresarial.

#### **Estrategias de Atención:**

- 1.1. **Capacitación y Consultoría Empresarial:**
  - a. Formación Empresarial.
  - b. Consultoría Empresarial.
    - Planes de Negocios.
    - Estudios de Factibilidad.
    - Planes de Trabajo
    - Entre otros
  - c. Desarrollo al Capital Intelectual.
  - d. Foros de Incremento de Productividad.
    - Foros Empresariales y/o de Emprendedores (as)
    - Conferencias.
    - Diplomados.
    - Talleres.
    - Pasarelas.
    - Paneles,
    - Entre otros.
- 1.2. **Estandarización:**
  - a. Consultoría en Modelos de Producción.
    - Talleres de Competitividad.
    - Sistemas de Calidad.
    - Sistemas de Mejora Continua
    - Productividad.
    - Capacitación.
- 1.3. **Certificación:**
  - a. Implementación de Modelos de Mejora Continua.

- Distintivos Guanajuato.
  - b. Implementación de Modelos de Aseguramiento de la Calidad.
    - Consultoría Especializada ISO/TS.
    - Especializadas por sector.
2. **Promoción y Comercialización.-** Impulsar y atender las necesidades de promoción y articulación comercial de las MIPyMEs, para facilitar su inserción en el mercado nacional y coadyuvar al incremento del consumo o uso de los productos guanajuatenses.

**Estrategias de Atención:**

**2.1 . Estrategias Comerciales:**

- a. Ferias, Eventos y/o Exposiciones Nacionales.
- b. Misiones Comerciales.
- c. Oportunidades de Negocios.
- d. Paneles de Negocios.
- e. Compras primeros inventarios.
- f. Pago de renta de pisos.
- g. Pago de renta de locales.
- h. Otros.

**2.2 . Consultoría para la Generación de Alianzas Comerciales:**

- a. Integradora de Compras.
- b. SAPI
- c. Entre otras

**2.3 . Desarrollo Modelos de Negocio, de Imagen Comercial y Corporativa.**

- a. Marca GTO
  - I. Consultoría Especializada
  - II. Asistencia Técnica
  - III. Implementación de modelos de negocios
    - i. Apoyo a primer inventario
    - ii. Apoyo para renta de piso
    - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
    - iv. Apoyo para equipamiento productivo
    - v. Estrategia comercial multicanal (Market Place y/o E-Commerce)
    - vi. Otros que impulsen el modelo de negocios.
- b. Marcas colectivas
  - I. Consultoría Especializada
  - II. Asistencia Técnica
  - III. Implementación de modelos de negocios
    - i. Apoyo a primer inventario
    - ii. Apoyo para renta de piso
    - iii. Apoyo para renta de inmueble punto de venta
    - iv. Apoyo para a equipamiento productivo
    - v. Otros que impulsen el modelo de negocios
- c. Conglomerados empresariales (Clúster's)
- d. Entre otras

3. **Emprendedores (as).-** Alentar el espíritu emprendedor en Guanajuato, a través de la red estatal de incubadoras, de las aceleradoras de empresas y de los parques tecnológicos, para fomentar y facilitar la generación y/o consolidación de empresas, así como la formalización en su caso de las empresas que cuenten con menos de un año de operación al momento de iniciar su proceso de atención.

**Estrategias de Atención:**

**3.1. Consultoría Especializada.**

- a. Planes y/o Modelos de Negocio.
  - b. Planes y/o Modelos de Mejora
  - c. Vinculación Financiera.
  - d. Aceleradoras Nacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
  - e. Aceleradoras Internacionales Capacitación y/o Consultoría Especializada
  - f. Hospedaje en parques tecnológicos
  - g. Impulso y fortalecimiento a empresas de base tecnológica
4. **Articulación Productiva.-** Facilitar la interacción entre empresas, favoreciendo la colaboración, la relación de negocios, la integración de proveedores y el fortalecimiento de la cadena de valor.

**Estrategias de Atención:**

- 4.1. **Encuentros Sectoriales de Negocios.**
- a. Foros Empresariales y de Negocios y/o de Proveeduría
  - b. Citas y Mesas de Negocios.
  - c. Networking y/o Coworking
  - d. Encuentros de Negocios
  - e. Vinculación productiva
- 4.2. **Desarrollo de Proveedores (as):**
- a. PDP Consultoría Especializada.
  - b. Acreditaciones de Clúster
- 4.3. **Desarrollo de Distribuidores:**
- a. Consultoría Especializada.
- 4.4. **Asociacionismo:**
- a. Integradoras.
  - b. Clúster's.
  - c. Consultoría Especializada.
5. **Proyectos Productivos.-** Acciones tendientes a facilitar las actividades alternas, complementarias y/o de nuevas unidades de negocios, para impulsar el fortalecimiento de los sectores productivos, las comunidades y zonas urbano marginales, así como del fortalecimiento de la infraestructura productiva de los organismos intermedios, para mejorar, optimizar y facilitar el desarrollo de los apoyos del programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs.

**Estrategias de Atención:**

- 5.1. **Planeación sectorial**
- 5.2. **Planes estratégicos de los sectores productivos:**
- a. Agroalimentos.
  - b. Artesanías.
  - c. Automotriz-Autopartes-Metalmecánica.
  - d. Cuero-Calzado-Proveeduría.
  - e. Construcción.
  - f. Minas.
  - g. Textil-Confección-Moda.
  - h. Químico.
  - i. Logística y Movilidad
  - j. Aeronáutico-Aeroespacial
  - k. TIC's
- 5.3. **Proyectos de Integración Sectorial.**
- 5.4. **Proyectos Productivos Regionales.**
- a. Consultoría Especializada.
- 5.5. **Capital Semilla.**

5.6. Chatarrización de equipo productivo.

5.7. Guías empresariales.

a. Equipamiento productivo.

5.8. Infraestructura Productiva

a. Habilitación de Infraestructura física

b. Equipamiento productivo

Mantenimiento y/o mejoras a la infraestructura física.

Los apoyos comprendidos en las presentes reglas de operación se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

**Metas programadas**

Artículo 11.- El Programa tiene como metas las siguientes:

Q'S	NOMBRE DEL Q.	META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)	Monto (Anteproyecto) 2020
Q0325	Mipyme al 100	Impulsar la formación empresarial en las MiPyMEs guanajuatenses con acciones como capacitación, consultoría empresarial, gobierno corporativo, sistemas de calidad, estandarización y mejora continua, foros empresariales, talleres, asistencia técnica, acceso al financiamiento, capital semilla, infraestructura productiva, desarrollo de proveedores, entre otras.	Unidad Económica Fortalecida	2000	\$40,000,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Promover, vincular y desarrollar la oferta de productos guanajuatenses, de acuerdo a las demanda del mercado de las cadenas comerciales, de las grandes empresas y del mercado en general, través de acciones de promoción de sus productos y/o servicios en eventos comerciales locales, regionales y nacionales.	Unidad Económica Promovida	900	\$18,500,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Unidades Económicas Guanajuatenses fortalecidas a través de las Marcas Colectivas con acciones dirigidas por las asociaciones, en temas de formación empresarial, capacitación, consultoría, asistencia técnica, fortalecimiento empresarial e impulso comercial y equipamiento.	Unidad Económica Fortalecida	50	\$2,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Apertura y/o operación de Puntos de Venta para productos Guanajuatenses en el Estado	Punto de venta apoyado	1	\$1,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Unidades económicas certificadas con distintivo marca Guanajuato	Unidades Económicas certificadas	500	\$2,500,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Promover a las unidades económicas con distintivo a través de los canales de distribución de los productos y/o servicios de Guanajuato, mediante el Market Place	Unidades Económicas apoyadas	200	\$1,500,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Creación de empresas a través de la red estatal de incubadoras del estado de Guanajuato (Capacitación para la elaboración de un plan de negocio)	Empresa creada (RFC)	250	\$3,525,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Fortalecer a las Unidades Económicas mediante el Desarrollo de planes de mejora realizados a través de la red estatal de incubadoras y/o aceleradoras del estado de Guanajuato.	Planes de mejora desarrollados	50	\$1,250,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Desarrollar modelos de negocios que permita estructurar una idea a emprendedores.	Modelos de negocios desarrollados	75	\$225,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Fortalecer y apoyar los planes trabajo de los clúster de Guanajuato (Automotriz, Alimentos, Químico, Moda, TIC, Logística y Movilidad, Aeroespacial, Vivienda, Construcción y Artesanías)	Apoyo otorgado	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Proyectos Estratégicos de los Clústers realizados mediante estudios sectoriales y de clústers y/o desarrollo de proveedores y/o nuevos canales de distribución y/o proyectos de desarrollo financiero para las unidades económicas del Estado de Guanajuato	Proyectos apoyados	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Realizar encuentros de negocio para facilitar la integración de las Unidades Económicas a la cadena de valor	Encuentros de negocio realizados	7	\$2,000,000.00

**Requisitos y procedimientos de acceso**

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, las unidades económicas y/u Organismos Operadores con los cuales se convengan apoyos para sí y/o para impulsar el programa de competitividad y productividad en las MiPyMEs; deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Solicitud de atención y/o plan de trabajo;

- II. En su caso copia simple del acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como copia simple del poder del representante legal;
- III. Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes o constancia de estar en vías de obtenerlo;
- IV. Copia simple de identificación oficial de la persona física o representante legal en su caso;
- V. Copia simple de comprobante de domicilio, y
- VI. Estar registrado en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Los montos de apoyo para cada una de las modalidades y estrategias de atención establecidas en el artículo 10, se calcularán tomando como referencia el monto total de la solicitud de atención y/o plan de trabajo, beneficiarios, contribución a las metas e impactos, así como la suficiencia presupuestal y la concurrencia federal que se gestione.

El COFOCI, en la misma sesión en la que conozca las políticas y lineamientos de apoyo a las Micro; Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas, así como a Emprendedores (as), nombrará de entre sus integrantes; a los Consejeros (as) que integren la Comisión de Políticas y Lineamiento de Apoyo, la cual dictamina la viabilidad de los proyectos presentados por los solicitantes. La comisión deberá considerar los alcances y metas proyectadas para cada modalidad y estrategia de apoyo, para recomendar el monto a asignar a cada solicitud, tomando como referencia el monto total del programa.

Los montos de los apoyos descritos en el párrafo anterior, y que sean autorizados previa solicitud de atención y/o plan de trabajo aprobado en el marco de las presentes Reglas de Operación, serán entregados y administrados a través de un Organismo Operador, para lo cual se deberá formalizar el respectivo instrumento jurídico, en el que se establecerán los términos, condiciones, metas, para llevar a cabo las acciones correspondientes a las modalidades y estrategias de apoyo así como su debida comprobación y seguimiento. La Secretaría podrá analizar los casos o supuestos de Solicitudes que requieran apoyos mayores a los descritos en las presentes Reglas de Operación, realizando al efecto, la revisión de los parámetros y montos requeridos y en su caso la modificación respectiva a este ordenamiento, previa consulta y autorización del COFOCI.

### **Mecanismos de elegibilidad**

**Artículo 13.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

Conforme a cada uno de los tipos de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación, se atenderán a la población objetivo establecido en las presentes reglas de operación, que conlleven a desarrollar a las ya mencionadas, y que cuenten con las siguientes características:

- Ubicadas en el Estado de Guanajuato.
- Emprendedores con una solicitud y/o idea a desarrollar y documentar
- De los Sectores Estratégicos definidos, Comercio, Servicios, Artesanías y Construcción –Minas, sectores en desarrollo y otros.

### **Programación presupuestal**

**Artículo 14.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al (Q0325) Programa MiPyme al 100, (Q0924) Calidad mundial Marca Gto., (Q2359) Pienso en grande, (Q2349) Fabrica de empresas.



Q'S	NOMBRE DEL Q	META	UNIDAD DE MEDIDA	META 2020 (Alcance)	Monto (Anteproyecto) 2020
Q0325	Mipyme al 100	Impulsar la formación empresarial en las MIPyMEs guanajuatenses con acciones como capacitación, consultoría empresarial, gobierno corporativo, sistemas de calidad, estandarización y mejora continua, foros empresariales, talleres, asistencia técnica, acceso al financiamiento, capital semilla, infraestructura productiva, desarrollo de proveedores, entre otras.	Unidad Económica Fortalecida	2000	\$40,000,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Promover, vincular y desarrollar la oferta de productos guanajuatenses, de acuerdo a las demandas del mercado de las cadenas comerciales, de las grandes empresas y del mercado en general, través de acciones de promoción de sus productos y/o servicios en eventos comerciales locales, regionales y nacionales.	Unidad Económica Promovida	900	\$18,500,000.00
Q0325	Mipyme al 100	Unidades Económicas Guanajuatenses fortalecidas a través de las Marcas Colectivas con acciones dirigidas por las asociaciones, en temas de formación empresarial, capacitación, consultoría, asistencia técnica, fortalecimiento empresarial e impulso comercial y equipamiento.	Unidad Económica Fortalecida	50	\$2,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Apertura y/o operación de Puntos de Venta para productos Guanajuatenses en el Estado	Punto de venta apoyado	1	\$1,000,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Unidades económicas certificadas con distintivo marca Guanajuato	Unidades Económicas certificadas	500	\$2,500,000.00
Q0924	Calidad Mundial Marca GTO	Promover a las unidades económicas con distintivo a través de los canales de distribución de los productos y/o servicios de Guanajuato, mediante el Market Place	Unidades Económicas apoyadas	200	\$1,500,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Creación de empresas a través de la red estatal de incubadoras del estado de Guanajuato (Capacitación para la elaboración de un plan de negocio)	Empresa creada (RFC)	250	\$3,525,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Fortalecer a las Unidades Económicas mediante el Desarrollo de planes de mejora realizados a través de la red estatal de incubadoras y/o aceleradoras del estado de Guanajuato.	Planes de mejora desarrollados	50	\$1,250,000.00
Q2349	Fábrica de Empresas	Desarrollar modelos de negocios que permita estructurar una idea a emprendedores.	Modelos de negocios desarrollados	75	\$225,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Fortalecer y apoyar los planes trabajo de los clúster de Guanajuato (Automotriz, Alimentos, Químico, Moda, TIC, Logística y Movilidad, Aeroespacial, Vivienda, Construcción y Artesanías)	Apoyo otorgado	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Proyectos Estratégicos de los Clústers realizados mediante estudios sectoriales y de clústers y/o desarrollo de proveedores y/o nuevos canales de distribución y/o proyectos de desarrollo financiero para las unidades económicas del Estado de Guanajuato	Proyectos apoyados	8	\$4,000,000.00
Q2359	Pienso en Grande	Realizar encuentros de negocio para facilitar la integración de las Unidades Económicas a la cadena de valor	Encuentros de negocio realizados	7	\$2,000,000.00

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

**Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo**

**Artículo 15.** Son métodos de comprobación del gasto:

El Organismo Operador deberá acreditar ante la Secretaría la erogación de los recursos económicos mediante la entrega del comprobante fiscal digital y toda aquella documentación que demuestre la erogación de los recursos a entera satisfacción de la Secretaría, debiendo entregar además la información soporte del desarrollo de la modalidad y/o estrategia de apoyo.

EL "ORGANISMO OPERADOR" deberá acreditar el adecuado ejercicio y aplicación de los recursos económicos a "LA SECRETARÍA", a más tardar el día 31 de diciembre de 2020, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Estado de origen y aplicación de recursos, debidamente firmado por el Director General del "ORGANISMO OPERADOR".
- Copias de las facturas y/o recibos fiscales que comprueben la erogación del recurso en términos del presente convenio y copia de su validación ante el SAT.

- Entregar mensualmente dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate, un avance físico – financiero en el que se refleje el desarrollo del apoyo otorgado objeto del presente convenio, incluyendo el soporte documental del mismo, lo cual deberá realizar en medio digital conforme al Anexo 2 y entregar el mismo Anexo 2 final impreso debidamente requisitado y firmado por el Director General del “ORGANISMO OPERADOR”.

Para el cumplimiento de los alcances de los proyectos apoyados, el “ORGANISMO OPERADOR” acreditará a “LA SECRETARÍA” la evidencia tangible relacionada con el proyecto materia del apoyo otorgado según corresponda a la modalidades y/o estrategia según corresponda y que se detallarán en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los apoyos otorgados a través de las presentes Reglas de Operación contarán con una retroactividad al 1 de enero de 2020 en adelante, de esta manera los recursos otorgados podrán ser utilizados para reembolso de gastos realizados previamente a la firma del instrumento jurídico correspondiente, siempre y cuando estos correspondan al apoyo otorgado y se encuentren contemplados así en la solicitud y/o plan de trabajo.

La Secretaría con el objeto de verificar el puntual cumplimiento a las obligaciones adquiridas, establecerá las condiciones del seguimiento de compromisos en los instrumentos jurídicos correspondientes que se generen, actividad que se realizará mientras permanezcan vigentes los compromisos en los términos y bajo las condiciones de supervisión que acuerden las partes.

#### **Procedimiento para el reintegro de recursos**

**Artículo 16.** En el caso de incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, a cargo del “ORGANISMO OPERADOR”, éste devolverá a “LA SECRETARÍA” el monto de los recursos no erogados y/o comprobados en conceptos distintos al objeto del presente Convenio, más los intereses legales que se devenguen a partir de la fecha en que el “ORGANISMO OPERADOR” haya recibido dicha aportación, tal devolución deberá realizarse dentro de los 15 quince días hábiles siguientes contados a partir de que se notifique tal situación de incumplimiento, independientemente de los alcances de Derecho Público que se originen o resulten de la conducta descrita en la presente Cláusula.

#### **Derechos de las personas beneficiarias**

**Artículo 17.** Los Beneficiarios u Organismo operador contarán con los siguientes Derechos:

- I. Recibir los apoyos ya sea con recursos líquidos para ejercerlos o apoyos en especie de conformidad con las Reglas de Operación Vigentes, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades;
- II. Recibir de las y los servidores públicos responsables del programa, un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa, política o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- III. Desistirse del proceso de solicitud de apoyo en cualquiera de sus etapas, previo a la ministración de recursos del proyecto, previo aviso.
- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

#### **Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 18.-** El Organismo Operador, estará obligado a cumplir lo siguiente:

- I. Desarrollar la modalidad y/o estrategia de apoyo que se le autoricen en el marco del instrumento jurídico que al efecto se suscriba.
- II. Otorgar a la Secretaría a través de las unidades administrativas de la Subsecretaría y de la Dirección de Seguimiento a Compromisos con Terceros, las facilidades de acceso a sus instalaciones, para efectuar visitas y verificar el adecuado desarrollo de las acciones apoyadas en el marco de las presentes Reglas de Operación y de los instrumentos jurídicos suscritos al efecto; así como entregar la información que le sea solicitada para acreditar dichas acciones;
- III. Resguardo de la información comprobatoria de los recursos recibidos,
- IV. Complementar el formato de Encuesta de Satisfacción según se desarrolle la modalidad del apoyo;
- V. Elaborar y enviar reportes mensuales de avances físicos – financieros;
- VI. Reportar en caso de actualizarse un conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato en el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

- VII. Registrar en el padrón de unidades económicas de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable a todo aquel factible beneficiario de apoyo.
- VIII. Cumplir con todos los demás compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en las presentes Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

#### De las Obligaciones de la Secretaría

##### *Obligaciones de la Secretaría*

**Artículo 19.** La Secretaría, estará obligada a cumplir lo siguiente:

- I. Atender las políticas públicas emanadas del Consejo, y aprobadas por el H. Congreso del Estado.
- II. Coordinar y operar la aplicación de las presentes Reglas de Operación;
- III. Gestionar y entregar los apoyos materia del Programa;
- IV. Podrán considerarse gastos previos relacionados con el apoyo otorgado, siempre y cuando correspondan al ejercicio fiscal 2020 pudiendo ser estos como reembolso.
- V. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Organismo Operador.

#### De las Disposiciones Finales

##### *Disposiciones finales*

**Artículo 20.** Los apoyos comprendidos en las presentes Reglas de Operación, se encontrarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la SDES.

##### *Equidad, inclusión y diversidad social*

**Artículo 21.-** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

##### *Mecanismos de exigibilidad*

**Artículo 22.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

**Dependencia o entidad responsable del Programa**

**Artículo 23.** Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, a través de la Dirección General de Cadenas Productivas y la Dirección General de Mipyme Digital y Emprendimiento son las unidades administrativas encargadas de la ejecución, supervisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos del Programa.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 24.** Dirección General de Cadenas Productivas y la dirección general de Mipyme digital y emprendimiento, establecerán los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 25.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

**Transparencia**

**Artículo 26.-** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

**Sanciones**

**Artículo 27.** En caso de que el Organismo Operador no cumpla con lo estipulado dentro de las cláusulas del instrumento jurídico en cuestión; la Secretaría podrá limitar el otorgamiento de apoyos subsecuentes, así como emprender las acciones legales correspondientes.

**Quejas y Denuncias**

**Artículo 28.-** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

1. Ante el órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, ubicado en Vialidad Interior Sobre Av. Siglo XXI No. 412 Predio Los Sauces, Irapuato, Gto. C.P. 36823, Tels. 01 (462) 607 4542, 01 (462) 607 4543, 01 (462) 607 45 46 y al correo electrónico del C.P Rigoberto Medina Vázquez, rmedinav@guanajuato.gob.mx, titular de dicho órgano.
2. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
3. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
4. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias\_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Excusa de Servidor Público.**

**Artículo 29.** Con sujeción a las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, las personas responsables del Programa que por motivo de su encargo, participen en cualquier forma en el otorgamiento de apoyos, en la materia objeto de

las presentes Reglas de Operación, deberán de excusarse de intervenir por sí, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

La inobservancia de lo anterior sujetará a las personas responsables del Programa al procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, a efecto de que se apliquen las sanciones correspondientes.

#### Interpretación y aplicación supletoria

**Artículo 30.** Para los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, se deberá observar lo dispuesto por la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado a través de las dependencias o entidades y, en lo que proceda, por las Leyes Generales en concordancia con sus Sistemas Nacionales y disposiciones que emitan los Consejos Nacionales en el ámbito de sus atribuciones.

#### Transitorios

#### Vigencia

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### Acciones, procedimientos y procesos pendientes

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de Fortalecimiento a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Productividad y Competitividad) del Programa MiPyme al 100 (Q0325), Calidad mundial Marca Gto. (Q0924), Pienso en grande (Q2359), Fábrica de empresas (Q2349) para el ejercicio fiscal 2020

#### Derogación de disposiciones

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://sde.guanajuato.gob.mx/>

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 19 días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

**Lic. Mauricio Usabiega Díaz Barriga**  
Secretario de Desarrollo Económico Sustentable

**Lic. Joel Freylian Salas Navarro**  
Subsecretario para el Desarrollo de la Micro, Pequeña  
y Mediana Empresa





La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

## **Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales**

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

A partir del **2 de septiembre** de 2019,  
**todo será de manera electrónica,**

sin necesidad de acudir a las oficinas del Periódico Oficial del Estado.

Mayor información:

<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Teléfonos: (473) 73 4 5580, 73 3 1254 y 73 3 3003



## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que todas las publicaciones del Periódico Oficial a partir del año 2002, están disponibles para su consulta en nuestro portal web.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:

**<http://periodico.guanajuato.gob.mx>**

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.  
La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
Se publica de LUNES a VIERNES  
Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03  
Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36259

**Correo Electronico**

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez (sruizmen@guanajuato.gob.mx)  
José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,446.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 721.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 23.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,394.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,203.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo. Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. SERGIO ANTONIO RUIZ MÉNDEZ**